



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**"ASPECTOS JURIDICOS DE LA DEPRECIACION
DEL SALARIO MINIMO".**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A
ANTONIO RIVAS VALLES**

MEXICO, D. F.

1977.

1380



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO.

AL HONORABLE JURADO.

A LA FACULTAD DE DERECHO.

"ASPECTOS JURIDICOS DE LA DEPRECIACION
DEL SALARIO MINIMO"

INTRODUCCION.

I.- EL SALARIO MINIMO.

- a).- Su concepto.
- b).- Su finalidad.
- c).- Su diferencia con el salario.
- d).- Su relación con la economía.
- e).- Con la sociedad y con el derecho.
- f).- Desarrollo histórico del salario, aparición del salario mínimo.

II.- LA DEPRECIACION DEL SALARIO MINIMO.

- a).- Concepto.
- b).- Causas que la producen.
- c).- Efectos que produce.

III.- FORMAS EN QUE HAN TRATADO DE RESOLVER EL PROBLEMA.

- a).- Económicas.
- b).- Sociales.
- c).- Jurídicas.

IV.- PROPOSICION PERSONAL A LA SOLUCION DEL PROBLEMA.

- a).- Concepto y funcionamiento.
- b).- Aspecto jurídico de la proposición.

V.- CONCLUSIONES.

I N T R O D E C C I O N

El problema del Salario M nimo, es uno de -- los m s importantes para el equilibrio de una Socie-- dad. En la presente Tesis, se trata de dar una solu-- ci n al problema del Salario M nimo, desde el punto-- de vista del Derecho, pero sin olvidar el aspecto -- econ mico.

Se principia el presente trabajo con el estu-- dio del Concepto de Salario. Inicialmente se aborda-- a trav s del punto de vista de la Real Academia Es-- pa ola, posteriormente el concepto del maestro True-- ba Urbina u del maestro Mario de la Cueva.

Tambi n se analizan las ideas de las Escue-- las Econ micas, as  como lo que nos dice el Derecho-- Can nico y lo mencionado en el Art culo 123, Frac-- cion VI.

El siguiente Cap tulo que trata sobre la Fi-- nalidad del Salario M nimo, se estudia a trav s de -- la Ley de Bronce, de la Escuela Liberal, de la Teo-- r a de Villanueva, de las Corrientes Religiosas y -- por  ltimo de las Escuelas Socialistas.

En cuanto a la diferencia entre Salario M ni-- mo con el Salario, se enfocan los puntos de vista de la Escuela Liberal, la Socialista y se analizan to-- das las formas de salarios existentes y sus diferen-- cias entre s .

La Relación del Salario Mínimo con la Economía, la tratamos de explicar a través de una reseña-histórica. Se comenta el estudio que realizó el maestro Toral Moreno, así como las características del Derecho Social. Esto va encaminado a demostrar la relación del Salario Mínimo con el Derecho. Concluyendo, que el Salario Mínimo es una conquista de los trabajadores, estampada en el Derecho.

En el Capítulo de los Antecedentes Históricos del Salario, parto desde el Edicto del Emperador Diocleciano, que fijaba los máximos a pagar a los trabajadores, hasta la Época actual.

Un punto importantísimo en el presente estudio es el de la Depreciación del Salario Mínimo, ya que de nada servirá el hecho de que exista una legislación que se preocupe por la fijación del salario, si éste se pierde por falta de una protección adecuada. Se analiza la depreciación del salario desde el punto de vista de las causas que lo originan, los efectos que produce, y por último la forma en que se ha tratado de resolver. En este mismo Capítulo se explica en qué consiste la Espiral Inflacionaria, se concluye diciendo que la Depreciación del Salario Mínimo está en función directa con el incremento de los precios.

Proposición Personal. Este es el título del Capítulo en el cual propongo un ajuste automático sa

salarios-precios, con el objeto de que desaparezca la depreciación.

Para llegar a esto, es necesario hacer un estudio de las necesidades mínimas, (desde luego atendiendo a las alimenticias, de habitación, de educación, de relaciones sociales, morales y religiosas, sin olvidar el carácter reivindicatorio del salario) esto es con el objeto de formar un prototipo de vida mínimo.

Resuelto este problema se dividirán los productos de acuerdo al grado de utilidad que tengan en el presupuesto familiar, para esto, los divido en -- productos: Indispensables, necesarios y sustituibles. En un momento dado, se considerará congelados (momentáneamente), los precios, y de acuerdo a un patrón mínimo de necesidades se obtendrá el salario real.

Logrado esto, se procederá a obtener el factor de influencia de cada grupo (o sea el porcentaje de salario que utiliza cada uno), teniendo este dato, se dividirá entre el número de productos para obtener el incremento que deberá tener el salario al aumentar cada producto, pero es importante considerar que el salario aumentará automáticamente cuando se llegue a un 10% en el aumento de los precios por grupo. Esto es con el objeto de que el sector empresarial, en un momento dado, tenga un control sobre el aumento de precios, es decir, que si incrementa algu

nos precios y en cambio otros los rebaja, estará com
pensando los precios, y no aumentará el salario.

Si en un momento dado existieran productos -
que por su proceso de producción o por cualquier -
otra cuestión, se incrementaran en su precio, enton-
ces, éstos podrán pasar a formar un grupo más, que -
serían los productos de lujo, y por lo tanto, estos -
quedarían fuera del ajuste automático salarios-pre_
cios; pero como condición irrenunciable es que exis-
tan en el mercado, productos similares a ese y que -
satisfagan, cuando menos el 90% de la demanda reque-
rida.

Todo Esto, estaría controlado por un Organis
mo Tripartita.

Ahora bien, el ajuste implica modificaciones
en la Legislación, pero recordemos que lo más impor-
tante es darle protección a la gran masa mayoritaria.

I.- CONCEPTO.

La palabra salario según la Real Academia Española, viene del latín *Salarium* y significa Estipendio o recompensa de los amos a los criados. Estipendio que retribuye los servicios personales.

Se ha confundido la palabra salario con: jornal, sueldo, etc.

Sin embargo, estas palabras no son siempre relacionadas con el pago al trabajo, en general, si no que estos conceptos son más específicos. Podemos decir que el concepto de salario es genérico, pues -- abarca no sólo el pago del trabajo por tiempo semanal o mensual, como lo sería en el caso de jornal, -- en el que se sobreentiende, que es el que se paga -- por jornada de 8 horas, o bien, la palabra sueldo -- que se refiere al pago mensual.

El Maestro Mario de la Cueva nos menciona, que el salario es una retribución al trabajo, y es la -- obligación principal del patrón.

El Maestro Alberto Trueba Urbina, nos habla -- de que salario es la única fuente de ingresos del -- trabajador.

Se ha dicho que salario es un medio de distribución de la riqueza.

Se asegura que el salario, es el precio por -- el trabajo que se realiza.

Pero en realidad es algo mucho más complejo, --

pues no solamente lo podemos ver desde un punto de -
vista puramente individual y particular ya que tiene
trascendencia sobre la familia y la sociedad, así co
mo en el desarrollo de un país, inclusive en la supe
ración de una determinada raza; pues es el único me-
dio en que puede irse superando la persona entendién
dose ésta, no como individuo sino como la célula so-
cial que es la familia.

Es por todo esto, que es necesario que se bus
que el camino de la protección del salario contra la
depreciación del mismo, con el objeto de que el sala
rio tenga mayor repercusión en el desarrollo del tra
bajador.

Pues de lo contrario, la plusvalía de que nos
habla Marx, y que ésta es la fuente de la riqueza --
del empresario, la cual pertenece al trabajador, pa-
ra su progreso tanto cultural como social y personal,
no debe caer en aspectos negativos como son las ma-
nos del despreciado vicio y malversación. Todo lo --
contrario, deberá ser el generador de la superación,
tanto individual como familiar y a la vez, será el -
desarrollo de una sociedad más equilibrada y mucho -
más floreciente.

Por esto, considero, que el salario no es una
situación fñla, sino que al contrario, es algo mucho
más complejo que debemos estudiarlo y comprenderlo a
fondo.

El concepto de Salario, lo divide el maestro-Castorena, en dos aspectos fundamentales, el aspecto jurídico y el aspecto económico. Nos hace un análisis de estos conceptos.

El salario desde el punto de vista jurídico - es una retribución al contrato de trabajo, es una remuneración, es decir, cuando existe un contrato de trabajo está por una parte el empresario al que se le prestan los servicios y por otro lado, el trabajador que presta los servicios y por lo tanto es el que tiene derecho a una remuneración por la labor que realiza.

De esto se saca en conclusión, que es una situación bilateral que existe un acuerdo de voluntades.

Esto nos parece acertado, salvo que no es del todo libre ese acuerdo, pues si lo fuera caeríamos en la teoría de otras escuelas, que realmente no han sido aceptadas y que posteriormente analizaremos.

2.- EL ASPECTO ECONOMICO.- En este ha habido varias escuelas. La primera sostiene que el salario, es el precio de la mercancía llamada trabajo. Esta escuela está totalmente errada, pues ve al salario desde un punto de vista unilateral, y lo vé como una relación puramente comercial, inclusive llega a sostener que el salario es como un interés en el capital, como la renta en la propiedad y en la tierra.

No se detiene a analizarlo desde un punto de vista humano. Considerar al trabajador como un objeto, un utensilio de trabajo, equivale a deshumanizar la relación de trabajo.

2.- PARA OTRA ESCUELA ECONOMICA, el salario - es un instrumento de distribución de la riqueza. En verdad el salario, sí es una distribución de la riqueza, pero también lo es el interés y la renta como sería el porcentaje por concepto de dividendos en de terminadas empresas, o bien la plusvalía obtenida -- por los bienes raíces. Esta teoría adolece de lo mismo que la anteriormente expuesta, falta considerar - el aspecto humano y su trascendencia.

3.- OTRA ESCUELA ECONOMICA, considera que el salario es un monto que se paga al trabajador. Pero sujeto a varias circunstancias y para explicar esto, las principales ideas son las siguientes:

Esta teoría nos dice que el primer factor, es el humano o sea el trabajador. Nos dice esta escuela "El salario medio, será el que estrictamente baste - para proporcionar en un determinado pueblo, los medios de vida indispensables al mantenimiento de la existencia y reproducción del obrero", esta Ley fue llamada por La Salle la Ley de Bronce.

El segundo factor es la oferta y la demanda, - es decir, necesita haber mucha demanda de trabajo para que el trabajador pueda subir el precio de su labor.

El tercer factor es el fondo del salario. Existe un fondo que se aplica a pagos de salarios, no puede ser ni por empresas, ni por región, ni por nación.

El cuarto factor es la productividad o utilidad del trabajo y posibilidad de pagarlo. El salario será el resultado de la utilidad marginal. Es decir, después de hacer un balance y ver pérdidas y ganancias se verá la utilidad marginal, cosa que en un momento dado se podrá subir o bajar. Esta teoría ya tomó en consideración el aspecto humano y no es puramente fría y mercantilista, sin embargo considera al trabajador una especie subhumana en la que no es partícipe de la civilización, en la que vive y además, sin ningún derecho a obtener los beneficios del desarrollo de su época. En cuanto al segundo factor, al considerar el salario sujeto a la oferta y la demanda, pone al trabajador en desventaja, pues este siempre irá a ofrecer su labor, es decir, siempre irá a solicitar que se le emplee y por ese simple hecho está suponiendo que existe poca demanda, de trabajo, por lo tanto, bajará su oferta. Por otro lado, existen en nuestra época grandes columnas de personas desocupadas, dejando al trabajador al descubierto en cuanto a su salario, aceptando cualquier pago y en las condiciones que le convinieran al patrón.

En el tercer aspecto vemos, que la práctica -

ha demostrado que el salario sí puede ser por empresas, es más por grupos de empresas, ya sea de determinada actividad, es por ejemplo el salario mínimo - de las empresas textiles, etc., etc. Por región es difícil, pues en una determinada región puede existir diferentes necesidades, ya sea por encontrarse en zonas agrícolas o bien en zonas industriales, etc.

Por Nación es muy difícil, pues no es posible, debido a la gran variedad de circunstancias, ya que si es cierto que los trabajadores tienen básicamente que soslayar las mismas necesidades, éstas se encarecen en determinadas regiones o zonas.

El cuarto aspecto, o sea que el salario es resultado de la utilidad marginal; está totalmente - - erróneo, inclusive es perjudicial para los mismos empresarios, pues en un momento dado pueden prevalecer las industrias parásitas y anticuadas, que debido a la negación por parte de éstas, a los adelantos tanto técnicos como administrativos seguirán funcionando con el demérito del trabajador y de industrias similares. Además, de que en la pequeña industria quizás si sea posible llevar un tipo de control de esa utilidad, pero en las grandes empresas no es posible. En los tiempos modernos tenemos a las escuelas liberal que propugnaba porque el Estado no interviniera en la fijación del salario, decían que la producción debería dejarse a las partes, es decir, pedían una -

Libre concurrencia. Esta escuela considera al trabajo como una mercancía sujeta a las leyes de la oferta y la demanda, y sostiene que el juego propio de esta ley y su resultado, será el salario justo, ya que siempre que trate de poner un salario mínimo a la industria nacional, podría encontrarse ésta en condiciones desfavorables respecto a la extranjera.

En el Derecho Canónico, podemos ver que se desprende la idea, ya de un concepto de salario justo, y lo consideraba como un factor esencial para el desarrollo de la vida y tomaba en cuenta las necesidades del trabajador. Así se observa en los escritos de los Siglos XIII y XIV, que el salario era una exigencia estricta de justicia cristiana, y decían que salario justo era el que satisfacía las necesidades del obrero de un modo conveniente de vida, en esta teoría existe una concesión moral, que imperaría y se imponía a la conciencia. Ya se empieza a observar la humanización del concepto salario, ya no es solamente el factor de producción frío y con características feudalistas existentes en otras teorías; podemos hasta atrevernos a decir que la idea del salario justo, puede hasta considerarse, un precedente del salario mínimo, aunque muy primitivo y arcaico, pero ya se observa el interés de resolver necesidades humanas del trabajador.

La Teoría Económica, nos habla de que el sala

rio es un factor de la producción. La Escuela Clásica se pregunta por qué existe una diferencia de salarios? y cómo puede determinarse, y deduce una teoría llamada "Teoría de la ventaja neta" que consiste en lo siguiente: una persona deberá de recibir más salario si su trabajo se desarrolla en situaciones menos agradables para el trabajador.

Esto es totalmente falso, pues sucede precisamente lo contrario, es decir, un trabajo desagradable como el que desempeña el recolector de basura es peor pagado. En cuanto a la habilidad personal o los conocimientos sostienen la teoría Económica que no es precisamente este punto el factor determinante -- del salario, podemos observar que un campesino con determinados conocimientos como el conocer el momento preciso, para sembrar, o bien, cuando cosechar, podar o cambiar de cultivo o inclusive todos los conocimientos propios de la agricultura, percibe menos salario que un obrero de alguna armadora que su único conocimiento se reduce a colocar determinada pieza en un lugar. La Teoría Económica nos resuelve esto hablándonos de la productividad marginal y nos dice: "El salario dependerá del número de personas que puedan realizar ciertas actividades.

Si muchas personas demuestran aptitudes para barrer una calle, el salario por la actividad será bajo, si el número de personas que pueden construir

un puente es menor, el salario por esta actividad -- técnica será más alto".

Esto, es erróneo, pues podemos ver las grandes cantidades de personal en las puertas de las armadoras esperando vacantes, quizás en un momento dado no sea posible encontrar tal cantidad de personal en el campo, sin embargo no ganará más un jornalero en el campo que un trabajador de la industria automotriz, Scott dice, la constante desigualdad en los salarios nace, por las siguientes causas:

1.- La falta de conocimiento del obrero acerca de la existencia de otros centros de producción, donde pueda obtener mayores salarios.

2.- El inconveniente que tiene el obrero especializado de perder la ventaja de su especialidad si cambia de trabajo.

3.- El peso de la inercia que se explica al decir que el obrero que se habitúa a un ambiente determinado no desea dejar su hogar y un medio social que le es familiar para trasladarse a otro medio totalmente diferente al ya conocido.

Se amolda a una rutina. Esto, desde luego, no le sucede a todas las personas, pues a los jóvenes no se les dificulta el poder cambiarse de lugar de trabajo porque no les han creado arraigo muchas veces - no tiene que dejar hogares establecidos, ni han teni

do tiempo de amoldarse a un determinado ambiente.

En ciertas empresas es preferible a el joven- que al maduro, porque a el primero se le puede des- plazar a cualquier lado sin que tenga que resentirlo. Por ésto los obreros jóvenes tienen más aceptación - que los de edad, además de que tienen más celeridad, en el proceso de producción, y sólo por su fuerza fí- sica como se vé. A estas causas se les llaman cau- sas de fricción.

Yo pienso que la remuneración del salario es- tá en función directa de diferentes causas o circuns- tancias que son las siguientes:

1.- NATURALEZA PROPIA DEL TRABAJO Y DEL PRO- DUCTO.- Por ejemplo hay trabajos que son mejor remu- nerados que otros, por que la producción de éste va- encaminada a un status social con mayor poder econó- mico que otro como ejemplo. La producción de blanqui- llo, en realidad es una necesidad para cualquier per- sona, pero se desprende de aquí la producción y ven- ta de huevos seleccionado, que será mejor pagado y - por lo tanto dejará mayor utilidad marginal.

2.- VOLUMEN.- Es verdad que el trabajador de- una armadora obtiene más ingreso que un campesino pe- ro si consideramos el volúmen que realiza uno y otro veremos que a determinado volúmen aumente la utili- dad marginal de el campo, es decir, puede llegar a - sobrepasar la utilidad del obrero.

Claro que para esto, necesitaré medios que -- sean propicios para ese aumento en el volúmen de producción.

3.- INFLUENCIA Y PREVISION SINDICAL.- Cuando el trabajador se organiza en Sindicatos éstos últimos empiezan a luchar por conseguir más prestaciones y más salarios para sus agremiados trayendo esto, como consecuencias un aumento en el standar de vida -- del trabajador.

4.- CREACIONES DE NUEVAS PLAZAS EN OTRAS REGIONES.- Cuando es necesario la expansión de determinadas empresas y en esos lugares no existe personal con los conocimientos necesarios para la creación de diferentes departamentos de esa nueva empresa trae -- como consecuencia, la necesidad de llevar personal -- de otros lugares, desde luego con un incremento de -- salario.

5.- CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL TRABAJADOR.- Es indudable que un factor para la determinación del monto de los salarios, es el conocimiento y las habilidades que tenga éste, pues no es posible -- que un trabajador obtenga el mismo ingreso que otro -- que realiza mucho mejor labor.

6.- CONDICIONES PROPIAS DE LAS EMPRESAS.- Hay empresas que utilizan diferentes medios de alicientes, desde luego para el aumento de salario, esto lo analizaré posteriormente para poderlo estudiar amplia

mente, pues cuenta con una gran variedad de situaciones.

7.- INTERVENCION DEL ESTADO.- En determinados trabajos en que existen agrupaciones gremiales el Estado interviene poniendo los salarios mínimos necesarios, como por ejemplo: el trabajo a domicilio.

8.- INFLUENCIA DE LA REGION.- Hay regiones en donde el costo de la vida es superior a otros. Es indiscutible que el salario deberá ser mayor en estas regiones que en otras, pues de lo contrario se produciría el abandono de dicha región, trayendo por consecuencia la desaparición de la industria de ese lugar.

9.- RIESGOS EN EL TRABAJO.- En determinados trabajos hay más riesgos que en otros, este riesgo puede ser tanto de orden trascendental como inmediato. Hay riesgos que dañan a la salud no inmediatamente, si no, posteriormente. En este caso es necesario preveer esa situación de tal modo de dar protección al trabajador como ejemplo tenemos al trabajo en determinadas minas.

Ahora bien, el trabajo en que el riesgo es inmediato, es cuando por naturaleza propia de éste, el trabajador está propenso a sufrir un accidente inmediato, en el que pueda perder la vida, como ejemplo pondré el trabajo realizado en Petróleos Mexicanos por los denominados "changos", individuos que suben-

a lo alto de las torres de los pozos petroleros y -- realmente están bien pagados. Este aumento de salario procede en los trabajos que desde luego no estén militarizados.

Otras circunstancias en que deben tomarse en cuenta, que sin embargo muchas veces se olvidan, son las siguientes:

10.- NECESIDADES PROPIAS DEL TRABAJADOR. - Por diferentes circunstancias el trabajador tiene necesidad de mayor ingreso para cumplir con su desarrollo-Integro, ya sea intelectual, físico, moral, y no es posible por el salario que obtiene, así por ejemplo, podemos ver a una persona que tenga determinada aptitud por alguna actividad artística, científica o de cualquier índole y no se desarrolla precisamente por la cuestión económica.

Esto es perjudicial, no solamente para él sino para la sociedad en que vive.

11.- NECESIDADES FAMILIARES DEL TRABAJADOR. - El trabajador recibe un salario que no está influido por la cantidad de personas que formen la familia, - trayendo como consecuencia que algunos trabajadores, no les alcance el salario ocasionando el que sus progenitores carezcan, muchas veces, hasta de lo más indispensable, formándose así una sociedad con grandes problemas.

En algunas legislaciones se ha tratado de re-

solver esto, pero lejos de dar solución al problema se ha complicado mucho más.

La fijación del salario mínimo se ha sujetado a diferentes modalidades que a continuación mencionare:

Básicamente hay dos modalidades en el salario:

La primera es el salario por unidad de tiempo y la otra es el salario por unidad de obra. Salario por unidad de tiempo, es la que corresponde al pago de labor realizada por unidad de tiempo, es decir en la que el trabajador es sujeto a permanecer en el lugar de trabajo, desde luego laborando, pero que no es factor determinante el hecho de que desarrolle determinada cantidad de trabajo. Puede suceder que por circunstancias ajenas al trabajador no pueda este desarrollarlo, en este caso el trabajador no sufre las consecuencias, o sea no afecta su salario.

El otro sistema es el salario por unidad de obra. En este tipo de trabajo es el que realiza el trabajador, atendiendo a la cantidad de trabajo que desarrolla, aquí a contrario sensu no interesa el tiempo que permanezca el trabajador en el lugar de trabajo, sino que lo que desarrolle.

Este tipo de trabajo ha sido duramente criticado, pues va contra la salud del trabajador, ya que la ambición del mismo, y con tal de obtener más salario, puede muchas veces sobrepasar su resistencia fí

sica. Sin embargo no ha sido posible desarraigarla. Quienes hablan en favor de este tipo de trabajo dicen que en realidad es un premio a la laboriosidad, pues se recompensa al trabajador más capaz.

Estas modalidades son básicas pero de aquí -- aparecen otras variedades.

Como variantes del trabajo por unidad de tiempo, tenemos los diferentes salarios con primas adicionales, es decir, aquéllos en que se da al trabajador una recompensa por realizar determinada cantidad de trabajo, cumplida la producción por jornal.

Como ejemplo, pondré el siguiente: supongamos que una fábrica de casquillos de latón, un obrero realiza 5 docenas de esos casquillos en una jornada. El empresario dice que si hace 6 docenas tendrá una prima de 10 pesos por jornada. Otra variedad de este tipo de salario es el salario con primas progresivas, es decir, supongamos que en esa misma empresa del -- ejemplo anterior está implantado este sistema, entonces el empresario le dirá al trabajador que si realiza 6 docenas de casquillos recibirá \$10.00 pesos de prima por jornada, pero si realiza 8 docenas esa prima aumentará \$15.00 pesos extras por jornada y así sucesivamente.

En diferentes industrias cambia esta prima -- por diferentes fines, pueden éstas ser un premio, al ahorro de material, a la limpieza del trabajo a la --

puntualidad, etc.

Otra modalidad lo representa el salario que se dá por concepto de trabajo a domicilio, en cuanto que el trabajador realiza, éste en su domicilio fuera de toda vigilancia del empresario, este trabajo puede ser con maquinaria y herramientas del empresario o bien pueden ser propias. Esto no tiene importancia, lo que sí es interesante para este estudio es el hecho que se le paga al trabajador por la cantidad de trabajo realizado o sea entregado.

Este sistema es el peor, para el trabajador, pues por lo general se realiza en lugares que no reúnen ni los requisitos más indispensables de higiene, además, son poco remunerados y sucede que muchas veces los trabajadores de este tipo son contratados -- por otros trabajadores, y, no por los patrones directamente, con el objeto de librarse el empresario de la responsabilidad propia de su clase.

No ha sido posible que desaparezca este tipo de trabajo, pues en muchos casos es el único medio en que pueden laborar determinadas personas.

Sin embargo, desde la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra de 1927, se trató de reglamentar el salario de este tipo de trabajo.

TIPOS DE SALARIOS:

Salario a Comisión.- En este tipo de trabajo-

la persona recibe un porcentaje del importe de la -- operación que realiza y esto constituye su salario.- Aquel lo más importante son las operaciones que realiza y en muchos casos también tiene determinado tiempo que permanecer en el lugar de trabajo. En este -- trabajo, está el empleado inseguro de su salario, si no tiene sueldo de garantía, las operaciones no se -- realizan en el lapso de una quincena.

Por lo general el empleado no tiene ningún tipo de seguridad en el trabajo, ni en las prestaciones, pues lo quieren ver como una persona autónoma -- de las diferentes empresas.

Una variante a este trabajo es el de Sueldo y Comisión; aquel ya existe un sueldo y una seguridad -- social y otras prestaciones, aparte de ese salario -- le dan un porcentaje al empleado por el objeto de la relación de trabajo.

El Trabajo Doméstico.- En Este el trabajador -- recibe una parte en servicios y otra parte del salario en dinero, en este caso lo prevé la Ley, y considera que el monto del salario está formado por las dos cosas. Ya que en este tipo de trabajo debe de -- prestar el patrón, dichos servicios como son alimentación, habitación. Claro que las partes pueden contratar lo contrario, es decir que el trabajo sea de -- entrada por salida. En este caso, el trabajador debe rá recibir la compensación de los servicios que

recibe.

En el campo el costo de la vida es más bajo - que en la ciudad, pero en el campo el patrón tiene - obligación de dotar de determinados servicios a sus - trabajadores, como son por ejemplo Habitación si no - la tienen, parcela para siembra personal, educación - si no hay escuela y proveer de víveres a los familia - res del trabajador. La Ley prevé esta situación y - los toma en consideración siendo en los casos rela - cionados con el campo más bajo el salario mínimo - - obligatorio. Por último, analizaré el salario com - puesto por una cantidad que paga el patrón y otra - - cantidad que recibe el trabajador, pero que no pro - viene del patrón y que nosotros le llamamos "propi - nas".

Hay dos corrientes en este tipo de salarios, - la primera nos dice: que la propina es parte del - - sueldo y la segunda no debe considerarse parte del - salario. La Legislación Mexicana nos dice que sí es - parte del salario.

La propina en Alemania es una cantidad ya es - tipulada en un 10% del consumo e inclusive, viene ya anexa en la nota. En los países Latinoamericanos, és - to es totalmente libre.

CONCEPTO DE SALARIO MINIMO:

Cómo analicé al hacer el estudio del salario;

Este es un convenio de retribución del trabajador y debe ser lo suficientemente cuantificable para que se desenvuelva el trabajador en una situación integra.

El problema del salario mínimo, fue tratado por muchos autores y velan la necesidad de lograr -- conseguirla al trabajador una vida que fuera verdaderamente la adecuada para el ser humano.

Sin embargo, se confundía el salario mínimo con otras especies como por ejemplo, salario justo, o salario vital, etc.

León XIII, considerado como un revolucionario en su época nos habla en su Encíclica "De Rerum Novarum", de salario justo por el llamado Salario Vital. El ve la necesidad de proteger al trabajador, no sólo como individuo, lo ve como familia, por esto observa la trascendencia de brindarle protección a través de una situación económica propicia para su desarrollo religioso y moral.

Villanueva.- Borgemont, nos dice que el salario debe ser suficiente para resolver los problemas de una familia compuesta de cuatro personas, ya que es el trabajador, su esposa y sus dos hijos.

Desde luego en la República Mexicana no es posible encontrar, mejor dicho, tomar en cuenta este promedio de una familia pues por lo general las fami

Las son mucho más numerosas.

En España, el Jesuita Molina, expone una doctrina del justo salario, posteriormente expuso Lugo y Bonacina, para estos doctores el salario mínimo debe concertarse como justo.

El Decreto de Barcelona del 10. de Mayo de 1940, es otro ejemplo de la aceptación de la idea -- de salario mínimo, en este Decreto se estipula el salario mínimo que corresponde a cada aldea.

Como antecedentes a este Decreto tenemos en la Legislación Española la Ley de Accidentes de Trabajo que fue promulgada en 1900. En esta Ley se habla ya de un salario mínimo, pero que en realidad no tenía las funciones que tiene ahora, pues era utilizado exclusivamente para casos en que el trabajador sufría un accidente.

En esta Ley se especificaba cuál era el salario mínimo que debería de percibir el trabajador.

En la Legislación Española encontramos que -- fué la primera manifestación la Comisión Mixta de Comercio de Barcelona. Esta estaba facultada para fi-jar los salarios mínimos y los honorarios.

Estas atribuciones pasaron posteriormente a los Comités Partidarios y últimamente a los Organos-estatales.

Roosevelt sostuvo que salario vital es el -- que permita llevar una vida decorosa.

Las Escuelas Socialistas son los que más encarnizadamente han luchado por conseguir la imposición del salario mínimo.

La Teoría de la Plusvalía que demuestra la utilidad de las empresas no es, sino la parte de la energía de trabajo que detenta, y que esa plusvalía es el trabajo que le quitan al asalariado diciendo -- que es una explotación del hombre por el hombre y -- debería de imponerse como mínima seguridad y protección para el trabajador, un salario mínimo, que por lo menos garanticen en lo mínimo el bienestar de éste.

En el Campo Internacional en la XI Reunión -- de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1928, se pactó un convenio sobre la observancia del Método para la fijación del salario mínimo ratificado por -- la mayoría.

El 17 de marzo de 1929, estableciendo dentro de la libertad de cada país los métodos que prefieran, tomando en cuenta y acordando que todos los -- miembros de la Oficina Internacional del Trabajo, se obligan a mantener o bien, a crear un método que permita la fijación de un salario mínimo para los trabajadores de la industria, y sobre todo, que exista un método propicio para la fijación de un régimen de sa

larario mínimo para el trabajo a domicilio.

El salario mínimo en México, no fue producto de la decisión del Estado, sino al contrario, fue -- producto de un desarrollo y conquista lograda a través de la lucha de los obreros organizados para fundamentar esto, a continuación hago una reseña de los sucesos ocurridos en la República Mexicana con respecto a la retribución.

Entre los primeros movimientos contra el régimen dictatorial del General Porfirio Díaz, aparecen los documentos creados por los hermanos Flores Magón, entre los que tenemos como de mayor relevancia, el escrito por Ricardo Flores Magón, con el título "El Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano", que suscribiera en San Luis Missouri el 10. de julio de 1906.

Pronto se hizo sentir entre la clase trabajadora la necesidad de la organización, en agrupaciones en el Estado de Sonora, en Cananea se formó la Unión Liberal "Humanidad", esto sucedía a fines de enero de 1906, por iniciativa de Manuel M. Dieguez.

En otros lugares sucedía lo mismo como por ejemplo, en Ronquillo, que aparece el Club Liberal de Cananea, estas organizaciones se afiliaron a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, que tenía su sede en San Luis Missouri. El 23 de mayo -

de 1906, se reunieron los miembros de la Unión Liberal "Humanidad" en sesión secreta, protestando contra las tiranías industriales y como consecuencia, se lleva a cabo un mítin; esto sucedió en un sitio próximo a Pueblo Nuevo al que asistieron más de 200 obreros.

En este mítin habló Carlos Guerrero, Estéban B. Calderón y Lázaro Gutiérrez de Lara, acordaron un movimiento de huelga para contrarrestar la explotación capitalista.

En la noche del 31 de mayo en la mina "Oversight", se declara la huelga en el preciso instante de los cambios de operarios y mineros, negándose los entrantes a cubrir las vacantes que dejaban sus compañeros. El movimiento se llevó a cabo pacíficamente.

En junio de 1906, más de 2000 trabajadores huelguistas recorrían los talleres y las minas, con el objeto de engrosar las filas y llevar a cabo una gran manifestación.

Los líderes presentaron un memorándum, en el que contenía cinco puntos en el cual el segundo punto era: "Será sueldo mínimo del obrero de cinco pesos por 8 horas de trabajo".

Sin embargo, la compañía minera no aceptó, calificando de absurdas las peticiones. Se organizó entonces la lucha, los obreros fueron a invitar a --

los trabajadores de la mina a que se unieran, pero salió el gerente y utilizó la violencia llegando al uso de la ametralladora que tenía en su poder.

En la maderera, sucedió lo mismo, los hermanos Metcali dispararon contra los manifestantes ocasionando varias muertes y además incendiándose la localidad, posteriormente los trabajadores continuaron en manifestación, con dirección a la Comisaría de -- Ronquillo, en demanda de justicia, pero también hubo una descarga de fusilería sobre los obreros indefensos. En estos sucesos se hablan utilizado las armas más sangrientas en aquellos tiempos.

El día 2 llegaron, el Gobernador de Sonora -- Izabal, acompañándose de soldados, policías y más de 200 norteamericanos pertenecientes a las Fuerzas Fiscales Ranger, de los E.E.U.U., comandados por el coronel Thomas Rinina. Se encarcelaron 20 obreros, en la noche se entabló la lucha nuevamente.

El segundo movimiento fue el de la Huelga de Río Blanco en 1907, debido a la opresión del capitalismo a las Organizaciones Sindicales, los obreros -- se reunían en los lugares más inhóspitos, con el objeto de formar sus agrupaciones clandestinas, así -- formaron la "Sociedad Mutualista del Ahorro", que -- después se transformó en "Gran Círculo de Obreros Libres", tuvieron una publicación llamada "Revolución-Social", en poco tiempo hubo 60 sucursales en Puebla,

Tlaxcala, Veracruz, México, Querétaro y Distrito Federal. Esto preocupó a los industriales y el 20 de noviembre de 1960, aprobaron el Reglamento para Fábricas de Hilados y Tejidos de Algodón, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Jornada 6 a.m. a 8 p.m. días sábados, así como los días 15 de septiembre y 24 de noviembre la salida será a las 6 de la tarde.

Cláusula 14.- Los días de fiesta 10. y 6 de enero, 2 de febrero 19 y 25 de marzo, jueves, viernes, sábado de la Semana Mayor, Jueves de Corpus, -- etc.

Este reglamento fue publicado el día 4 de diciembre en las fábricas de Puebla y Atlixco provocando como era de esperarse una huelga.

El Centro Industrial de Puebla, ordenó un paro general en las factorías de Puebla, Veracruz, -- Tlaxcala, Querétaro, Jalisco, Oaxaca y Distrito Federal.

En la región de Orizaba, Ver., los obreros protestaban enérgicamente contra el procedimiento industrial pero los patrones veracruzanos en combinación con los de Puebla aprovecharon la oportunidad para fijar sus reglamentos.

Por consiguiente, los obreros abandonaron su labor para solidarizarse con los de Puebla.

Los industriales textiles y sus trabajadores sometieron el conflicto provocado por el paro patronal, al árbitro del Presidente las comisiones -- formadas por industriales y obreros; fueron con el Dictador para oír la resolución a los representantes obreros se les dijo, que informaran a sus agremiados que el laudo Presidencial habla sido favorable a -- ellos.

El domingo 6 de enero se reunieron en el Teatro Gorostiza, para conocer el resultado de la decisión presidencial, en que se ordenaba reanudar las labores y obedecer los reglamentos puestos antes del conflicto o después de éste.

Los obreros tacharon las soluciones de una burla, diciendo que el arbitrio no era más que un -- instrumento de los empresarios.

La mañana siguiente las Fábricas, llamaron -- nuevamente a otra faena, en las calles se veía el movimiento de todos los trabajadores, pero después de presentarse en las puertas de las industrias los trabajadores no entraron en éstas, sino que flanquearon la entrada, atacando a los que querían entrar, luego fueron a la Tienda de Raya y les quitaron lo que necesitaban para posteriormente prenderle fuego.

El ejército tenía órdenes estrictas de volver a la normalidad la situación, y arremetió contra la multitud matando u provocando una masacre.

Los trabajadores atacaban al Gobierno gritando "Abajo Porfirio Díaz, arriba la Revolución Obrera". Después encontrándose diezmado el ejército obrero se reanudan las labores en las empresas.

Al triunfo de la Revolución el Presidente Madero, expidió a iniciativa suya el Decreto del Congreso de la Unión del 15 de diciembre de 1911 que crea la Oficina del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria para intervenir en la solución de los problemas entre capital y trabajo.

Entre otras actividades, auspició la formulación del Contrato y Tarifas de la Industria Textil en 1912.

A la muerte del Sr. Francisco I. Madero y el Sr. José Ma. Pino Suárez, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Don Venustiano Carranza, instaló el gobierno de la Revolución en el Puerto de Veracruz, expidiendo el famoso Decreto de Reformas al Plan de Guadalupe, del 12 de diciembre de 1914 con el que se iniciaba la etapa legislativa de carácter social de la revolución, anunciando la expedición de leyes y disposiciones en favor de obreros y campesinos.

En diferentes Estados de la República los Gobernadores y Comandantes Militares promulgaron Leyes

tuitivas de campesinos y obreros.

En Yucatán, el 11 de septiembre de 1914, -- Eleuterio Avila Gobernante y Comandante Militar, decretó la liberación del jornalero indígena, así como la abolición de las cuentas en el servicio rural, -- los cuales fueron cancelados y creó una sección de inmigración y trabajo para prevenir y solucionar las -- relaciones entre capital y el trabajo.

Salvador Alvarado en Yucatán, expidió una -- Ley de Consejo de Conciliación y Tribunal de Arbitraje, así como la Ley del Trabajo de 14 de mayo y 11 -- de diciembre de 1915 respectivamente los cuales crearon, por primera vez, en el país Tribunales de Trabajo de típica estructura social con amplias facultades procesales.

Manuel M. Dieguez, en Jalisco, el 2 de septiembre de 1914 establece el descanso dominical, jornada de nueve horas.

Manuel Aguirre Berlanga, expide los Decretos del 7 de octubre de 1914 sobre jornal mínimo y protección al salario y las prescripciones de deudas de trabajadores del campo, e inembargabilidad del salario el 28 de diciembre de 1915, crea las Juntas Municipales Mineras, Agrarias e Industriales para resolver las cuestiones entre propietarios y obreros.

Cándido Aguilar, por Decreto del 26 de Agos-

to de 1914, establece las Juntas de Administración - Civil, en sustitución de las autoridades políticas - del antiguo régimen para conocer y dirimir las quejas entre patrones y obreros.

El 19 de octubre de 1914, se confirma la competencia de estas juntas y disponen las limitaciones de la jornada de trabajo a nueve horas, la doble retribución en las labores nocturnas y los salarios mínimos para los trabajadores del campo.

El 10. de diciembre de 1916, el C. Venustiano Carranza con el cargo de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo - Federal, entregó el Proyecto de Constitución al Supremo Poder del Parlamento de la Revolución Mexicana.

Fundamentalmente es de carácter político, de jó el Ejecutivo a las Leyes Ordinarias lo relativo a las reformas sociales; para explicar esto, transcribo un párrafo de este proyecto:

"y con la facultad que en la reforma de la -- fracción XX del Artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal, para expedir leyes sobre el trabajo en los que se implantaron todas las instituciones del progreso social en favor de las clases obreras - de todos los trabajadores con la limitación del número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías, y sí tenga tiempo para el descan

so y el cultivo espiritual, así como el que pueda -- frecuentar el trato entre sus vecinos, el que engendra simpatías y determinados hábitos de cooperación, para el logro de la obra común con las responsabilidades de los empresarios para casos de accidentes; - con los seguros para los casos de enfermedad y vejez, con la fijación del salario mínimo, bastante para -- subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia y para asegurar y mejorar la situación".

En la transcripción ya no se habla de un salario que resuelva las necesidades primordiales, sino que se busca el subvenir las necesidades del individuo y de la familia.

Se habla que el trabajador, tendrá determinadas horas que en un momento dado tendrá tiempo para la recreación del espíritu, convivir con los vecinos, esto desde luego se reflejará más adelante con lo -- cual se dará el Concepto de Salario Mínimo.

En la sesión del 26 de diciembre de 1916, se dió lectura al 3er. Dictámen referente al Proyecto - del Art. 50. Constitucional, que sirve como base al 123, transcribo el Artículo 50.

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno - consentimiento o salvo el trabajo impuesto como pena por la Autoridad Judicial.

La Ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes incurren en ella.

En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las Leyes, respectiva el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la república, el de Jurado y cargos de elección popular y obligatoria y gratuita las funciones electorales. En este Artículo se habla de la justa retribución y del pleno consentimiento.

El 13 de enero de 1917 fué proclamado ante el Congreso apareciendo el Artículo 123, que en su fracción VI, dice: "El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere bastante atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de vida del obrero, su educación, sus placeres honestos considerando lo como jefe de familia.

En toda empresa agrícola, comercial, fabril, o minera los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades que será regulada como indica la fracción IX.

Fracción IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de utilidades a que se refiere la fracción VI se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Cen

tral de Conciliación y Arbitraje que establecerá cada Estado.

A través del Análisis Histórico que elaboré anteriormente, podemos observar que el concepto de Salario Mínimo en México no fué una idea concebida abstractamente, sino por el contrario, fué resultante de las necesidades imperiosas de un pueblo explotado.

El concepto de Salario Mínimo implica dos factores esenciales: 1o. es una retribución y 2o. es la menor cantidad aceptable y necesaria para cubrirlos satisfactores que la misma ley prevé.

El Maestro Mario de la Cueva nos dice "Señalar el nivel mínimo en la escala social abajo de la cual la vida deja de corresponder a la dignidad y a la esencia de las personas humanas".

"Es decir, al hablarnos del nivel mínimo nos habla de salario mínimo".

Nos dice el Maestro Mario de la Cueva, que este es un problema preponderantemente Económico, pero también jurídico.

El concepto de Salario Mínimo es muy complejo y no existe respuesta satisfactoria. En la Doctrina Mexicana, salario mínimo general y salario mínimo industrial, éste último pertenece a un grupo de industrias dedicadas a la misma actividad, pero deberá

resolver determinadas necesidades, ahora bien, las - necesidades que deberá resolver es un problema que - realmente no pertenece al campo jurídico sino más - bien es problema económico, nos dice el Maestro Ma_ - rí o de la Cueva.

Nos dice el Maestro que hay dos tipos de sa - lario el Ideal y el Real. O sea, el que supone que - es el impuesto y el que en realidad recibe el traba - jador.

El salario nominal y el salario efectivo, o - sea el que recibe por nómina pero éste está afectado de diferentes situaciones, como son el aumento en de - terminados artículos o bien, la pérdida del poder ad - quisitivo de la moneda.

El Maestro Castorena nos dice: "El salario m_ - nimo, se ofrece como una medida de protección insti - tuida por el Legislador y que tiene por objeto hacer que la percepción económica garantice un nivel de ví - da propicia para el desarrollo del trabajador. Nues - tra Legislación no se ha fijado en el salario vital.

El Maestro dá un caríz más legislativo que - económico, al salario, lo que puede ser muy cierto, - sobre todo en legislación y proceso histórico de Mé - xico.

El Maestro Hernández Márques Miguel, nos di - ce que para fijar el salario mínimo tiene que tomar -

se en cuenta, las necesidades del trabajador la pérdida del Poder Adquisitivo de la moneda y la depreciación de la moneda, así como las posibilidades de la empresa. De aquí se desprende que hay varios factores que influyen en la fijación del salario mínimo y éstos son entre ellos los mencionados por el maestro Hernández.

El Maestro Trueba Urbina haciendo referencia a Marx nos dice, que la remuneración no es compensatoria del trabajo desarrollado pues existe una diferencia que es la plusvalía y de aquí precisamente es donde se forma y donde nace la explotación del hombre por el hombre.

Nos dice el maestro Trueba Urbina que tiene por objeto el salario mínimo la de satisfacer las necesidades alimenticias, culturales y de placer del trabajador y de su familia.

El maestro Lic. Carlos García Oviedo nos dice, que salario mínimo, es el medio con el que el obrero subviene a sus necesidades y las de su familia, la primera condición que debe reunir es la de ser por su cuantía suficiente a llenar esta finalidad.

De aquí se desprende que el salario es un problema puramente económico, desde luego sin separarse del aspecto jurídico.

En la Legislación Internacional se dijo, que

Los países deberían de buscar que los trabajadores - de cada Estado tengan un salario que asegure al trabajador una vida decorosa.

La Constitución en el Artículo 123, fracción VI, nos dice: "El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerando como jefe de familia al trabajador.

En toda empresa agrícola, comercial fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades que será regulada como indica la fracción IX.

En el Capítulo 90, fracción VI nos dice: "Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y proveer a la educación obligatoria de los hijos.

De todo lo anteriormente expuesto, podemos sacar en conclusión: que el salario mínimo tiene dos aspectos que son el económico y el jurídico, pero tienen mucha influencia en otro aspecto que es el so -

cial y que en las diferentes ideas de salario mínimo lo podemos observar en algunos, se dice que debe satisfacer necesidades de placeres honestos, los Constituyentes exigían que tanto la jornada de trabajo - como el salario debía permitir las relaciones sociales del trabajador con sus compañeros y vecinos.

De lo anteriormente analizado obtenemos como conclusión que el salario mínimo, debe ser el pago - más bajo en el "estatus social", además una medida - de protección legislativa y deberá ser suficiente para resolver determinadas necesidades que son; primero el de alimentación (considerando dentro de este - aspecto vestido y habitación), su educación y la de sus hijos y sus relaciones social, así como su salud (no comprendida individualmente sino familiarmente).

FINALIDAD DEL SALARIO MINIMO. -

La finalidad del salario mínimo así como el concepto ha variado de acuerdo a las ideas y corrientes o bien a las diferentes escuelas.

Así vemos en la Ley de Bronce, se decía que la finalidad del salario es la de proporcionar un tipo de vida estrictamente indispensable para el mantenimiento de la vida y la reproducción, en esta escuela se considera al obrero como un animal que está exento de todo tipo de educación, diversión, relaciones sociales, etc.

Peor aún en la concepción de la Escuela Liberal. Esta Escuela considera al salario sujeto a la oferta y demanda por lo tanto, el obrero es considerado ya no como un animal sino como un objeto, en -- realidad tiene esta escuela una concepción puramente económica.

Villanueva considera que la finalidad del salario era resolver las necesidades del obrero, considerándolo como familia, no como individuo.

Las Corrientes Religiosas consideraban que -- el salario mínimo debería darle al obrero la posibilidad de desarrollar una vida dentro de la región -- que se encontrara, a un nivel común, pero que debe -- rla de permitirle llevar una vida moral y religiosa-satisfactoria.

Las Escuelas Socialistas, consideran que la -- finalidad del salario mínimo no debe de ser la de -- darle al trabajador una u otro tipo de vida, sino -- que debe reivindicarlo de la plusvalía que prácticamente se le ha arrebatado, es decir, que el régimen de explotación del hombre por el hombre, debe desaparecer.

Estas Escuelas han sido las que han luchado -- más que por conseguir que el salario mínimo sea más -- alto.

En los Tratados Internacionales también se --

señala que el salario mínimo les asegure un nivel de vida conveniente.

En el Tratado de Versalles se dice en el Artículo 427, en la fracción III: "El pago de los trabajadores deberá ser un salario que le asegure un nivel de vida conveniente tal como se comprenda en su tiempo y en su país".

Desde luego, en el Tratado de Versalles, se generaliza, pues las situaciones cambian de país a país, pero podemos observar que lo que se busca es que el salario mínimo asegure un determinado nivel de vida, es decir según este tratado, ese asegura-
miento es la finalidad del salario mínimo.

Analizadas las diferentes escuelas y corrientes, podemos resumir que la finalidad del salario mínimo, es la de reivindicar al obrero y tratar de proporcionarle a éste lo necesario para satisfacer sus necesidades, alimenticias, de vestido, de habitación, de educación, de relaciones sociales y culturales.

DIFERENCIA DE SALARIO MINIMO CON EL SALARIO.

Para distinguir el concepto de salario mínimo y el de salario, tenemos que partir del conocimiento de las modalidades de salario, ya que cada una de estas tiene sus características diferentes, además en estos salarios procede y existe un salario mínimo, esto quiere decir que aunque ha habido una di

ferencia de un tiempo atrás hasta nuestros días, se tomó básicamente el salario mínimo como punto de partida como por ejemplo en el salario a comisión que - más adelante analizaré.

Empezaré por analizar la diferencia del salario mínimo con los salarios consagrados a través de la Historia.

El salario según la escuela liberal que debería ser objeto particular de las partes en el que el Estado no debe intervenir por otro lado, estaba sujeto a la Ley de la Oferta u Demanda. Estos tres elementos son contradictorios totalmente con el salario mínimo. Como primer punto no es objeto particular entre las partes al contrario de que el salario sea -- convenio particular, es impuesto por la Ley, no puede ni siquiera el trabajador por voluntad renunciar a él, desde luego esto implica que las partes nada tienen que ver con la designación del monto del salario mínimo, por lo menos en nuestra Legislación.

El segundo punto, que la Escuela Liberal sostiene, que es el de que el Estado no interviene en el salario, resulta totalmente contrario, al salario ya que éste último es impuesto por el órgano legislativo.

En la Escuela Liberal el salario está sujeto, a la Ley de la Oferta y la Demanda, cosa contraria -

que sucede con el salario mínimo, pues aunque exista demasiada mano de obra, no bajará por lo menos dentro de la legalidad, puede suceder que a espaldas de la Ley sean contratadas determinada personas percibiendo menor salario, pero esto ya no es objeto de este estudio.

La Teoría de que el salario es resultado de una utilidad marginal. Esta teoría considera que después de cubrir la renta el interés al capital queda una utilidad, la cual será una parte para el trabajador y el capitalista.

Se dice que en el salario mínimo es todo lo contrario, pues en el precio de producción se toma en cuenta uno de los factores de producción es el salario mínimo y por lo tanto, se impone no se deduce, es decir, se considera por un lado el porcentaje por interés de capital, por otro lado la renta, el precio de mano de obra y utilidad, resultando el precio de producción.

La Ley de Bronce; en ésta, el salario debería proporcionarse en la mínima cantidad para subsistir y reproducirse. En esta Ley, se nota que el salario mínimo considera que el trabajador debe aparte de tener lo mínimo, un desenvolvimiento en lo cultural, en lo familiar y en lo social.

La idea de salario justo, en que se dice que

es el que proporciona al trabajador una vida decorosa.

El salario mínimo no solo trata de darle una vida decorosa, sino que trata de reivindicarlo, al trabajador que ha sido explotado por años. La diferencia existe también con las modalidades del salario actual.

Salario por Unidad de Tiempo.- Es el que se paga por tiempo independientemente del trabajo que se desarrolle. En este salario se paga como la cantidad mínima lo que corresponde al salario mínimo, pero puede suceder que el tiempo que se trabaje sea menos de la jornada estipulada como legal, o sea 8 horas en trabajo matutino u vespertino y 7 horas en -- trabajo nocturno.

En este caso, el salario deberá corresponder a la parte proporcional de lo que se trabajó, por -- ejemplo, si en lugar de 8 horas se laboran 4, el salario deberá corresponder al 50% del salario, pero -- no menos de eso. Esto se hace con el fin de proteger a los trabajadores de que los patrones hagan manio--bras que dejen al trabajador fuera de los alcances, -- de las garantías conseguidas con el salario mínimo.

Otro tipo de trabajo es en el que se paga el salario a destajo, en esta modalidad se le paga al -- trabajador por lo que hace, sin importar el tiempo -- en que lo haga, esta modalidad ha estado muy discuti

da y se dice que está contra la salud del trabajador, pues éste al tratar de conseguir y alcanzar más salario atenta contra su salud.

En esta modalidad existe el inconveniente, - de que si por cualquier circunstancia no se puede -- trabajar el obrero reciente esa situación, por ejemplo, en una fábrica de ropa, un obrero ejecuta 10 -- prendas diarias y su salario de acuerdo con esa producción es de 80 pesos, si por no haber tela, luz u otro factor no se trabaja, entonces el trabajador no recibirá nada. O bien, la obligación de que el trabajador realice más labor otro día para cubrir ese déficit. En este tipo de trabajo se está buscando que el trabajador, por lo menos tenga un salario de garantía que sea el mínimo, ya que la principal diferencia de este salario con el mínimo es que en el -- destajo está sujeto en muchos casos a la suerte del -- trabajador.

Salario a Destajo a Domicilio.- Es el trabajo a domicilio parecido al anteriormente analizado, - sólo que con la gran inconveniencia que ni siquiera el patrón pone las instalaciones de la fábrica, si - no que el mismo obrero pone en su casa para efectuar el trabajo, siendo por lo general, lugares insalubres.

En este tipo de salario se paga por lo que - el trabajador hace, sin importar los problemas que -

haya tenido, o bien el tiempo que utilizó, incluso - las personas que laboraron, hay lugares en que no es sólo un obrero sino hasta una familia.

Este trabajo ha sido duramente atacado, tanto en lo nacional como en lo internacional, ya que - el trabajador no sólo está en lugares insalubres sino que tiene que pagar servicios como sería la electricidad, etc.

Se ha buscado que el salario mínimo, sea una base para el ingreso de estos trabajadores, por lo - general este trabajo es por temporadas, ocasionando un desajuste en la economía familiar.

Realmente las diferencias de estos salarios - con el salario mínimo son enormes, en primer lugar - tenemos que en el mínimo, existe la certeza de percibirlo, en cambio en el trabajo a domicilio no sucede esto.

En el salario mínimo no se descuentan los -- servicios necesarios para desarrollar el trabajo, en el otro tipo sí tiene que cubrirlos. El trabajo con el pago de salario mínimo, no es por temporadas, en el otro es por temporadas, claro está, esto no sucede en todos los casos pues hay otras en los que realmente no existe temporada.

SALARIO POR TAREA CON PRIMA. - En este trabajo el salario es por una parte, una cantidad fija, y

por otra una prima como incentivo, por las tareas -- realizadas, en este trabajo importa tanto el tiempo -- como la labor realizada.

Tiene los mismos inconvenientes que el trabajo a destajo en cuanto a que atenta contra la salud del trabajador, pues lo fuerza a que trabaje mucho -- más, con el objeto de obtener más ingreso, pero tiene la ventaja de que tiene segura una cantidad, o -- sea, que aunque por razones ajenas a él no se trabaje, no pierde su salario base.

Se diferencia del salario mínimo, en que el salario por tarea con prima es variable y en el salario mínimo no es sujeto a ninguna condición sino que es fijo.

En este tipo de trabajo hay variante como -- son: La prima por ahorro, tareas, por tareas progresivas o bien por eficiencia, también por limpieza, -- en fin, hay una gran variedad de primas que en realidad son un premio que se le otorga al trabajador.

El trabajo por tarea sin prima. -- Es aquel en que el obrero recibe un salario por tiempo que se encuentra en la empresa pero tiene que realizar determinadas tareas u pactadas con anterioridad.

La diferencia con el salario mínimo es que -- éste no tiene ninguna condición, es decir, si no cumpliera el trabajador se le pagaría de todos modos.

TRABAJO A COMISION.- En este trabajo el empleado recibe un porcentaje de la operación realizada. En este trabajo el empleado está sujeto a realizar determinadas operaciones, para solucionar sus problemas económicos en un momento dado no puede percibir lo necesario, incluso hasta dejar de percibir su salario.

Por otro lado, el empleado debe realizar operaciones que la empresa puede o no aprobarlas en caso de que la compañía las niegue el Comisionista no recibirá su porcentaje.

Ahora bien, el empleado no tiene la seguridad de recibir salario, con excepciones desde luego, de algunas compañías que les dan salario de garantía.

En este tipo de trabajo existen algunas - otras empresas, que les dan sueldo y comisión. Siendo esta forma la que debería proporcionarse al empleado.

La diferencia entre el salario mínimo y el salario a comisión, es que en el primero existe una garantía, y en el segundo no, salvo, algunas excepciones puesto que está accidentado por los hechos de que en primer lugar, el comisionista realice las operaciones necesarias para que se cubra el importe del salario y en segundo lugar que dichas operaciones sean aceptadas por la empresa.

Por otra parte, el salario mínimo, tiene una fecha para pagarse, en cambio en el salario a comisión, debe de pasar por la aprobación de muchos departamentos y sólo entonces se podrá pagar la comisión.

Es algo difícil realizar un control completo de este tipo de trabajo, debido a las circunstancias de independencia relativa que tiene el comisionista, sin embargo si sería necesario y conveniente, poner ciertas normas fundamentales, como serán el que el comisionista tuviera un sueldo de garantía. Que le pagarán sus comisiones en determinado plazo y tuviera una gratificación que fuera independiente de que la operación fuese realizada o no.

TRABAJO DOMESTICO.- En este tipo de trabajo el empleado recibe una parte de sueldo, en dinero y otra en servicios como son los alimentos, habitación, etc.

Por lo tanto, en estos trabajos, la parte en dinero es menor al salario mínimo industrial.

Y es precisamente la diferencia entre los dos tipos de salario, como especificaba antes, está compensando la diferencia de dinero con los servicios prestados.

SALARIO MINIMO DEL CAMPO.- El salario mínimo industrial es siempre mayor que el del campo, esto -

se debe a que por lo general, en el campo el costo de la vida es menor, y por otro lado en el salario del campo se consideran las prestaciones que el empresario dá a los trabajadores como son por ejemplo el proporcionarles maestros, también aulas y habitaciones, parcelas familiares y muchas veces, hasta -- servicios de abastecimiento de comestibles, cosa que en el salario Industrial no recibe este tipo de servicios.

Hay que hacer una observación importantísima a estos tipos de salario, que es el siguiente: La -- Constitución prohíbe el pago en especie y aparente -- mente puede confundirse el pago que le hace al trabajador del campo con el pago en especie, pero en realidad lo que recibe es un conjunto de servicios que debido a la lejanía del lugar, es necesario que se los proporcionen el patrón de lo contrario, en lugar de beneficiar al trabajador lo perjudicaría.

Igual sucede con el trabajo doméstico.

SALARIO NOMINAL Y SALARIO EFECTIVO.- Se dice que existe un salario nominal y un salario efectivo. A este respecto el salario mínimo es prácticamente el mismo, pues no está sujeto a descuentos. A continuación detallo los preceptos legales que hacen referencia a esto.

ARTICULO 123, Fracción VIII.- El salario ml-

nimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

EL ARTICULO 97, de la Ley Federal del Trabajo, nos dice: Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensaciones, descuentos o reducción, salvo los casos siguientes:

I.- Pensiones alimenticias decretadas por autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el Artículo 110., fracción V.

II.- El pago de rentas a que se refiere el Artículo 151, Este no puede exceder del 10% del salario.

III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del 20% del salario.

IV.- Pago de abonos para cubrir el crédito garantizados por el Fondo a que se refiere el Artículo 103-Bis, de esta Ley, destinado a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. - Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrá exceder del 10% -

salario.

Este Artículo es inconstitucional, va contra el Artículo 123, fracción VIII.

Por último, hay salario mínimo generales y profesionales, los primeros regirán en una o varias zonas económicas, los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio, en profesiones, oficios o trabajos especiales.

RELACION DEL SALARIO MINIMO CON LA ECONOMIA.

Como vimos anteriormente, hay autores en las diferentes escuelas, que sostenían, que el salario es un problema económico, diciendo que realmente era la economía, la única disciplina que tenía relación con el salario. Esto desde luego es falso.

Por otro lado, algunos autores consideran -- que el salario tiene dos aspectos y que son: En primer lugar el económico y en segundo lugar el jurídico.

Claro que algunos maestros le dan mucho más importancia al aspecto económico que al jurídico.

Pero qué sucedió en el Constituyente, en las Huelgas de Cananea, de Río Blanco, etc. Los trabajadores no conocían de economía, no eran letrados en ciencias socioeconómicas ni podían conocer tampoco de los efectos económicos que acarrearían el imponer

un salario mínimo. Sin embargo, lucharon y lo consiguieron.

El problema de el salario mínimo fue impuesto legislativamente sin ponerse a estudiar el resultado económico. Hay un principio que dice: Que el sa lar io m í n i m o debe imponerse y la empresa que no pueda con él debe desvanecer, pues, o está trabajando obsoletamente o es una empresa parásita que de todos modos tenderá a desaparecer.

Analicemos el salario mínimo desde un punto de vista económico. El salario que es la mano de obra, es en realidad un factor de la producción como lo sería el capital, la renta, etc.

El capital tiene su interés, la propiedad -- tiene su renta, así el trabajo tiene su salario, el interés y la renta no son resultado de una utilidad marginal sino que se interpone desde el principio y dá como resultado el costo de producción exactamente lo mismo sucede con la mano de obra a ésta se le pone un precio y junto con los otros factores formará el costo de producción.

Claro está, que al aumentar el salario mínimo aumenta automáticamente toda la mano de obra y -- por lo tanto aumenta el costo de producción, ocurrien do fen ó m e n o s ne ce s a r i a r i e n t e mu ch os cas os est os fen ó m e n os p ued e n l l e g a r a ser de mu ch a tr as c e n d e n c i a de de

manda de productos, por el cierre de empresas, que apenas se sostenían con los antiguos sueldos como -- puede ser la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, la aparición del desempleo y además trayendo -- Esto último, sus propios problemas como son la delincuencia y los vicios. Es por esto que urge, un sistema adecuado para la fijación del salario mínimo, en que todos los elementos estén perfectamente balanceados, y que no exista un aumento arbitrario, sin planear que traiga como consecuencias la desaparición -- en gran escala, de empresas, produciendo como consecuencia el que se baje la producción y nuevamente se encarezca todo, produciéndose la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y el desempleo.

Recordemos, que se dijo anteriormente, que -- el único medio en el que el trabajador puede desarrollarse íntegramente, tanto él como su familia es por medio de un salario adecuado. Si el trabajador no -- tiene ese sueldo adecuado, está siendo explotado, está viviendo, no como un ser humano, que es partícipe de los adelantos de la civilización, sino como un -- ser subhumano, pero peor que esto, es el desempleo -- el cual lleva al hombre a la angustia, a la desesperación, a la pérdida de sus facultades técnicas. Es -- por esto que el problema del salario tiene que ser -- tratado, analizado y estudiado por todos los medios.

RELACION DEL SALARIO MINIMO CON EL DERECHO.

En este tema, es conveniente recordar, que las escuelas liberales sostentan que la relación de trabajo no debería de intervenir el Estado.

Esto trajo como consecuencia, que todos protestaron, no es posible considerar al trabajador fuera del Derecho a través de logros en los diferentes países, se ha podido observar que los salarios mínimos son prácticamente una imposición hecha por el Estado.

El Constituyente podemos observar, que exige la garantía de un salario mínimo, cosa que se consiguió. Es por todo esto indiscutible que el problema del salario mínimo es un problema que también atañe al campo del Derecho.

Pero llegamos a una interrogante, es cierto que el salario atañe al Derecho, pero ¿a qué rama de éste?

Ante todo recordemos que el problema del salario es tratado en Derecho del Trabajo.

El Maestro Jesús Toral Moreno, nos dice que existen derechos subjetivos, son públicos y privados, es paralela a la división del orden jurídico (Derecho Objetivo) en público y privado y está sujeto a las mismas incertidumbres y a censuras semejantes.

Un Derecho Subjetivo, es público cuando se -

dá una relación jurídica en que interviene el Estado como tal o como órgano público que actúa con esa calidad, como es fácil entender, hay derechos subjetivos públicos del Estado (derecho de sancionar, derecho de cobrar impuestos) y hay derechos subjetivos - públicos de los particulares.

El Derecho Privado que es en el que interviene en los particulares, o bien puede intervenir el Estado como particular.

El Derecho del Trabajo consideran algunos Legisladores que es parte del Derecho Privado. En nuestro país, se desprende para formar un Derecho Social.

La característica del Derecho Social es que trata de proteger y reivindicar a un grupo social. - En la Constitución Mexicana el Derecho Social está formado por los Artículos 27 y 123 que son según la apreciación del Maestro Trueba Urbina, la primera manifestación que existió sobre el Derecho Social.

Los Artículos 27 y 123 protegen y reivindic^ucan al campesino y al obrero respectivamente, y realmente son conquistas logradas por medio de las armas por los revolucionarios.

Desde que apareció el concepto de Salario Mⁱnimo, se enfocó desde un punto de vista jurídico llevándolo como norma obligatoria.

Y es por esto, que el problema, realmente es

te es absorbido por el Derecho.

EL SALARIO MINIMO.- SU RELACION CON LA SOCIOLOGIA.

En los tratados de Derecho, se habla de la relación del salario con dos aspectos: económico y jurídico, pero en realidad nunca se habla del aspecto sociológico, que quizás sea en el que tiene más trascendencia, ya que hay algunos autores, sociólogos -- que atribuyen los problemas sociológicos en base a la economía.

Es importante hacer notar que el problema -- del salario afecta directamente a la Sociología, por que actúa directamente sobre la célula social que es la familia, cuando analicé el concepto de salario, mencionaba que el salario se ha buscado que resuelva las situaciones, no desde el punto de vista individual, sino familiar, que en última instancia es el que más interesa.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO.

El salario ha pasado por diferentes etapas, -- una de ellas ha sido precisamente la de que el salario deberla de ser menor de determinada cantidad y no sobrepasarla.

A este respecto, dice el historiador francés Emile le Vaseur: "Que un emperador llamado Dioclecia

no, expidió un Edicto fijando los salarios máximos - que podrían pagarse a los trabajadores; esta consistía en la cantidad de veinticinco denarios, y que correspondía a los albañiles, carpinteros y herreros, - a los mosaiqueros, etc., se les pagaría la cantidad de sesenta denarios.

Bajo pena de muerte, para aquél trabajador - al que violara esta Ley, pero según parece, ni llegó a cumplirse el edicto.

Existió una Ley Visigoda durante el Imperio de los Francos que fijó el precio de la mano de obra pero ignoran, los autores franceses, el resultado -- que produjo. En el Siglo XIV hubo una epidemia en toda Europa, ésta fué la Peste Negra y causó millones de muertes, trayendo como consecuencias el encarecimiento de la mano de obra, por lo cual los salarios subieron demasiado.

Juan Bueno, promulgó una ordenanza fijando - el máximo de los salarios para Francia, con el objeto de sostener precisamente el alza en los salarios.

En los años 1355 y 1360 se pusieron en vigor otras ordenanzas, semejantes, Eduardo III Rey de Inglaterra dictó varias ordenanzas y en ellas autorizó a varias jurisdicciones del reyno con el objeto de - revisar y proponer los salarios, la Reina Isabel, ya en el año de 1563, dictó varias ordenanzas ratifican

do las jurisdicciones ya antes autorizadas y otorgó a los jueces en definitiva la facultad de fijar salarios.

Otros Estados siguieron estos lineamientos, - encontramos en Alemania unas ordenanzas parecidas.

En el año 1731, se autorizó mediante una ordenanza a los Poderes Públicos de Sajonia, para que éstos pudieran gobernar sobre los salarios de los obreros.

Así podemos observar que la Filosofía antigua no trató del problema del salario mínimo, sino - al contrario llegó a combatirlo poniendo ordenanzas que no permitieran el máximo en el salario.

En el campo religioso, debido a los principios cristianos, apareció ya la idea de justo salario. Esta idea se ve esparcida en los escritos de los grandes autores de la Iglesia del Siglo XIII y XIV.

El salario justo, era en sentir de los Canonistas una exigencia estricta de la justicia cristiana, constituía una aplicación al orden del contrato de trabajo de la teoría de justo precio en los contratos en que este factor intervenía. Aquí, cabe una pregunta que se hacían los escritores cristianos, -- ¿cuándo se podía considerar justo un salario?. En el fondo de la doctrina Canónica. El salario justo era-

el que satisfacía las necesidades del obrero de un modo conveniente, pero por encima de esta idea brillaba otra que era la que decía, que el trabajador debía de tener un equilibrio en sus valores, es decir, tener una igualdad de valores. Para los canonistas, era la idea de un justo salario una concepción moral, que se le imponía a la conciencia y que era juzgado por Dios; deberlo de ser por lo tanto, buscado por cada hombre para alcanzar el cielo.

Estas ideas fueron seguidas posteriormente por el Derecho Canónico y quizás es la primera tentativa para formar y conceptuar el salario mínimo.

Esto sucedía en la antigüedad, en la Edad Media y en el Renacimiento.

Va en la edad moderna, aparecen varias escuelas, entre éstas encuentra más aceptación la Escuela Liberal, que considera que la relación de trabajo es totalmente particular de las partes, en la cual el Estado no debería de intervenir.

Sostiene esta escuela, que en el trabajo debe haber una libre concurrencia de voluntades, a su vez dice que el trabajo es una mercancía que la compra quien la necesita y de acuerdo al precio que quieren pagársele, o sea, que sigue las leyes económicas de la oferta y la demanda, si no hay demanda la mano de obra será bajísima, pero si hay escasez, sí debe-

de subirse el precio, el salario según esta escuela, es resultado de este juego y será justo cuanto que esta Ley sostiene que el salario es perjudicial a la industria, pues encarece el producto y por otro lado los países que tengan más baja su mano de obra serán los más industrializados, pues sus productos deberán de ser más baratos que los países en que su mano de obra será más cara. A su vez, provoca que algunos -- países con el afán de subir su industria bajarían -- los salarios mínimos y así atraerían a los industriales.

Esto cambió con el tiempo, pues no sucedió -- lo que aseguraban estos tratadistas y quizás ocurrió lo contrario, lugares donde la mano de obra es más alta, pues desarrollaban más que otros, un ejemplo -- es Inglaterra y Estados Unidos, quizás esto se debió al gran mercado interior que hay en estos países.

Otra escuela, es la de los Rendimientos. En esta escuela se considera que el salario debe ser -- proporcional al rendimiento, es decir, si un trabajador hace determinado trabajo mucho más rápido y mejor, este obrero deberá ganar más. Esto desde luego, vá contra la salud del obrero pues lo fuerza a dar -- más de lo que en realidad puede, ocasionando un demerito de la salud del mismo.

Además que el obrero, que no pudiera tener -- un rendimiento normal, en vez de lograr sobrepasar --

esa situación cada vez se irá hundiendo, pues provocarla una descompensación económica, acabando por -- completo con su individualidad y con su familia.

Todo esto cambió con la Revolución Francesa, pues los años inmediatamente posteriores fueron formuladas diversas peticiones, ya los obreros organizaban, luchaban porque se pusiera un salario mínimo -- contrario totalmente a la idea de poner un salario -- máximo.

El 17 de septiembre de 1790, se presentó una moción a la Asamblea Nacional, pero no produjo ningún resultado. Las huelgas de los trabajadores de la seda de Lyon de 1831 y 1833, contenían la misma reivindicación, pero tampoco consiguieron sus objetivos. Once años después, o sea en el año 1844 se envía al Parlamento, que ni siquiera estudió la propuesta y -- por último en 1848 se llevó a cabo la desaparición -- de la Comisión de Luxemburgo y con esto cerró todos -- los intentos para la fijación del salario mínimo.

A principios de este siglo Australia y Nueva Zelanda, dictaron una legislación radicalmente distinta a los principios que gobernaban en Europa. Las relaciones de trabajo fue en esos Estados en donde -- por primera vez, en la época presente se crearon autoridades y procedimientos adecuados a la formación -- y fijación del salario mínimo.

En 1900 se promulgó la Constitución de Aus --

tralia tomando como tipo de organización federal. -- Por lo que en la Constitución hay leyes locales y le yes federales.

En 1890 hubo en Australia una huelga marina, el gobierno con el afán de conocer la situación de las condiciones de trabajo ordenó una encuesta, Esta la ordenaba el gobierno de Nueva Gales del Sur. A -- consecuencia de esto en el mismo año se dicta la prí mera ley sobre el arbitraje de los conflictos colectivos económicos, entre patrones y trabajadores, estas leyes sustituidas en 1901 por otra ley.

Cuatro años después se publica la Ley de Nue va Zelandia, que sirve de modelo para los Estados -- de ese Continente.

En el año de 1896, se puso en vigor la Ley de Arbitraje de Victoria y de ese año al de 1912 se dic taron leyes semejantes en todos los países.

En el año 1928 se firmó el Tratado de Versalles, en el cual se promulgó la Jornada de Trabajo y La Fijación de un Salario Mínimo.

Esta obra tediosa y de lentos resultados fue ganando poco a poco terreno, para el beneficio del - trabajador, según el Director de la Oficina Internacional de Trabajo, para el año de 1936 se hablan logrado importante progresos, casi todos los países Eu ropeos habían suscrito la Convención y se encontra --

ban depositados ante los Parlamentos y Congresos, diversos Proyectos de Ley.

Por otra parte, los pueblos de América Latina han realizado considerables adelantos. Es pues posible afirmar que la práctica del salario mínimo de hoy generaliza en todo el mundo.

Hay que hacer notar que estas ideas se logran poco a poco y aunque eran producto de la unión de varios países, no encontraban pleno desenvolvimiento.

En México ocurrió una situación muy diferente, aquí no se trataba de ir cambiando poco a poco, a través de convenciones, de terreno que cedían los empresarios, sino que al contrario sensu, fué una lucha violenta lo que ocasiona el cambio, un derramamiento de sangre de la clase obrera, y aunque prácticamente se llegó a los mismos resultados que el Tratado de Versalles, según nos dice y nos lo demuestra el Maestro Trueba Urbina.

Pero en México, ese cambio, fué inmediato relativamente comparándolo con los Tratados y la aceptación Internacional, desde luego, hay que considerar que en México la situación era más angustiosa, pues realmente el obrero mexicano era considerado como un animal. Aquí los trabajadores empezaron a pedir salarios justos, quizás sin saber lo que era la idea del salario mínimo, pero era una situación que-

lario mínimo, y a éste se le auna el monto de un peso diario, hubo grandes discusiones a este respecto, pues se sostuvo que el salario no debería estar contenido en la Ley, pues ésta debería ser abstracta a este respecto. Después de esto, ocurrieron varias huelgas como la de Cananea, la de Rlo Blanco, donde hubo muchas pérdidas en las vidas de los obreros, pero los trabajadores ya se habían organizado en agrupaciones políticas. Los Hermanos Magón con sus escritos incitaban a la concepción de ideas revolucionarias, entre ellas el salario mínimo.

Luego las Huelgas de Puebla, Veracruz, el arbitraje falso de Porfirio Díaz, que acabó con la fé del trabajador en la justicia.

Más tarde la caída de éste, y el triunfo de legislar en cuestiones laborales. A la muerte de Madero, a través de la incertidumbre, otra vez la guerra por conseguir los ideales, por los que se había luchado tanto. Al triunfo de los ejércitos constitucionales, la caída de Victoriano Huerta y el arribo al poder de Don Venustiano Carranza fue cuando se empezó a hablar ya de la Legislación Laboral. En los prolongados debates de los Constituyentes en la Cámara de Diputados se resolvió y nació en México, el Derecho Laboral representado en la Constitución por el Artículo 123 que junto con el Artículo 27 Constitucional, forman el cuerpo de Derecho Social. Para ter

minar con este Capítulo del desarrollo del salario mínimo en México, haré unas observaciones sobre la aplicación del Derecho Comparado que expone el maestro Trueba Urbina en su libro. El maestro hace una comparación de los logros conseguidos en la revolución mexicana a través del Artículo 123 y las proposiciones en el Tratado de Versalles del 25 de Junio de 1929, Ésto se encuentra en su Artículo 427, en la fracción I, que dice: El principio director antes -- enumerado de que el trabajo no debe ser considerado simplemente como una mercancía o como un Artículo de Comercio.

El Artículo 123 (comenta el maestro Trueba - Urbina), se advierte en el preámbulo que el trabajo no es una mercancía. En la fracción III del Artículo 427 del tratado antes mencionado se dice: Que el pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se comprenda en su tiempo y en su país.

El Artículo 123 en su fracción VI, dice: El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente atendiendo las condiciones de cada región para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. Como puede verse, el concepto en el Artículo 123 es más completo y más preciso que en el del -

Tratado, con todo y que éste fué hecho con posterioridad. El maestro, toca cada uno de los puntos del Tratado y del Artículo 123 que son muy interesantes - pero para este estudio no ayudarla gran cosa.

DESARROLLO DEL SALARIO EN ESPAÑA.- El salario mínimo lo encontramos desarrollándose primero en la Ley de Accidentes, con el objeto de que los obreros accidentados recibieran el salario mínimo cuando menos. La primera manifestación fué la Comisión Mixta de Comercio de Barcelona, ésta estaba facultada para fijar mínimos y honorarios para los comités partidarios y últimamente a los jurados mixtos. Luego pasó esto a los órganos estatales. En la Legislación Española, se dice que salario: "Es la totalidad de los beneficios que obtengan el trabajador por sus servicios u obras y no sólo lo que reciba en metálico en su labor, sino también las indemnizaciones correspondientes a las esperas o interrupciones del trabajo, así como las cotizaciones del patrón para seguros y beneficios a los herederos y conceptos semejantes".

Esto se encuentra estipulado en el Artículo 27 de la Ley de Contrato de Trabajo.

EL SALARIO EN FRANCIA.- No se hablaba de un salario mínimo, sino que era un salario vital, cosa que realmente es un antecedente del salario mínimo, - pero en el salario vital, consideraban que el obrero

era un ente social compuesto de una familia por lo -
que el trabajador tenía que recibir un salario, de -
acuerdo con la familia que sostuviera, claro que hu-
bo problemas, pues los trabajadores que tenían mucha
familia, no era posible que los recibieran en las fá-
bricas. Este problema se solucionó creando unas comi-
siones especiales a las cuales las industrias les da-
ban una cantidad con la cual se le daba una especie-
de compensación a los trabajadores con mucha familia.

CAPITULO II

LA DEPRECIACION DEL SALARIO MINIMO

En el proceso de desarrollo del salario mínimo, han aparecido paralelamente otros conceptos. Estos son los de protección al salario. Este punto es importantísimo, ya que realmente de nada serviría el hecho de que existiera una legislación que se preocupara por la fijación del salario mínimo, si este sueldo se veía afectado por falta de protección adecuada, ya que considerando que el salario es la única remuneración que tiene el trabajador, sería verdaderamente catastrófico el hecho de que éste se perdiera, ya sea en parte o en su totalidad, si por otro lado consideramos que el salario es trabajo y el trabajo es capital, esto acarrearía una fuga de capital que en el caso del trabajador es su capital y es el único con el que dispone.

Si lo observamos por otro punto de vista, el trabajador siempre vive al día, si por cualquier situación este salario se pierde, no cabe duda que la economía del trabajador estará descompensada. Pero lo peor del caso, es que no es él en lo individual, sino toda la familia que depende del obrero. Ahora bien, en el trabajador esa descompensación se traduce en falta de capital para subsistir pues lo más importante es que los gastos de éste son, en mayoría, -

por concepto de alimentación, renta y vestido siendo el primer punto de extrema urgencia cubrirlo.

Al producirse esto, el trabajador pierde facultades debido a la situación angustiosa en que se encuentra él y su familia. Ahora bien, si su trabajo depende de su rendimiento como en el caso del que es a destajo o por unidad de tiempo, pero con tarea, o el de tiempo con primas, cualquiera de los que antes analizamos, al entorpecerse este rendimiento se sigue produciendo una cadena de problemas económicos para el trabajador. Esto no es sólo de trascendencia económica, pues atenta contra la salud del trabajador. En realidad parece paradójico el pensar en una protección al salario mínimo, ya que precisamente la idea de salario mínimo nació como una protección al trabajador y su familia. Recordemos que realmente, antes de la aparición del concepto de salario mínimo, no existía ninguna protección, pues consideraban al trabajo como una mercancía que se compraba y se vendía al mejor postor.

Inclusive, llegó a tenerse leyes, como lo analicé en el estudio de aspecto histórico del salario, en la presente tesis, en las cuales se defendía al capital, recordemos que cuando el Emperador Diocleciano, estaba en el poder, promulgó una Ley en la que estipulaba la cantidad Máxima que deberían cobrar los trabajadores bajo pena de muerte para el --

que violara esta Ley.

El Rey Juan el Bueno, igual trató de que no hubiera problemas con la mano de obra, pues una epidemia de peste negra invadió su país, causando miles de muertes y provocando el aumento en la mano de obra. Esto que realmente sucedió y que es muy difícil que ocurra debido al control que se tiene en las epidemias, además hay que pensar en la población que está formada de personas desempleadas. Todas estas situaciones que realmente es muy difícil que pudieran suceder y que en caso de que sucedieran sería una fuerza que ayudarla al asalariado. Lo hemos visto últimamente con el resultado de la posguerra, en realidad con la muerte de millares de gentes, quizás llegue a desaparecer el desempleo, pero es muy difícil que falte la mano de obra.

Claro está, que en realidad, el Derecho Social es concebido como una protección a la clase trabajadora, en general como nos lo dice el Maestro Trueba Urbina, se trata de proteger y reivindicar a la clase débil.

Sin embargo, esto es un plano general, ya que de ningún modo podemos ver los diferentes tipos de protección al trabajador, sino analizamos cada uno de los preceptos enunciados por la Ley porque como hacía notar anteriormente, el salario mínimo en sí, es una protección a la clase trabajadora, pero éste-

a su vez necesita de una protección especial, cabe preguntarnos por qué necesita de una protección la clase trabajadora.

La clase trabajadora es considerada como la clase débil, no en un plano intelectual, físico o cultural, sino débil económicamente.

Este es el punto sobre el que se sustenta la protección al trabajador, como está carente de capital se considera que carece de posibilidades, de crear y desarrollar una actividad por sí sólo, por lo menos a un nivel de determinada magnitud y tiene la necesidad de adherirse a alguna corporación empresarial en la cual a través de su trabajo logre subsistir o mejor dicho, sostenerse junto con su familia. Estas personas por lo general viven exclusivamente de eso y cualquier problema que entorpezca la posibilidad de obtener ese ingreso, causará que el trabajador se encuentre en una posición de aceptar lo que le quieran dar, estando desde luego en desventaja. Esto no es una teoría o una suposición. Es el resultado de un análisis histórico, pues a través del estudio que he realizado y que se encuentra en este trabajo, podemos observar esa situación.

FORMAS DE PROTECCION QUE OFRECE LA LEY AL SALARIO DEL TRABAJADOR. (Breve análisis de las principales).

En este capítulo pretendo estudiar someramente las protecciones de la Ley al trabajador.

La primera protección que tiene el trabajador es precisamente cuando nace la relación de trabajo. A este respecto nos dice la Ley en el Artículo 123, fracción XXV: El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito, ya se efectúe por -- oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial particular, esto desde luego es en favor del trabajador.

En la Ley Federal del Trabajo, reformada, -- nos habla del servicio público del empleo. En el Artículo 538, el servicio público del empleo tiene las funciones siguientes:

- 1.- Llevar un registro de las personas que -- soliciten empleo y de las empresas que manifiesten -- tener puestos vacantes;
- 2.- Dirigir a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes hacia los empleos vacantes;
- 3.- Practicar investigaciones para determinar las causas de desempleo y formular informes que -- contengan las bases para una política de pleno em -- pleo;
- 4.- Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales o estatales y de los particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como las instituciones de -- investigaciones sociales y económicas, las organiza-

ciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes;

5.- Las demás que le confieren las leyes.

Para el cumplimiento de sus funciones el servicio público del empleo se establecerá en los lugares que se juzguen conveniente.

Otra protección que dá la Ley al trabajador es la de la certeza en el trabajo, es decir, ya cuando el trabajador tiene empleo está protegido para -- que en caso de despido injustificado se le indemnice con 3 meses de sueldo o bien, sea reinstalado, igualmente si el trabajador es objeto de malos tratos por parte del patrón, de un dependiente, de un familiar del patrón, en este caso, puede pedir la rescisión y recibirá 3 meses de sueldo, Esto está regulado en el Artículo 123, fracción XXII de la Constitución.

También tendrá derecho el trabajador a veinte días por año como indemnización, si el trabajador es despedido injustificadamente y el patrón no desea reinstalarlo, desde luego con las prerrogativas de la Ley, y si el tipo de contrato es por tiempo indefinido. Ahora bien, si el tipo de contrato es por un tiempo definido, deberá pagar de indemnización lo correspondiente a 6 meses de salario, desde luego además de los tres meses de salario, sueldos caídos y -- por último, la prima de antigüedad. Si el tiempo es por menos de un año se pagarán la mitad de los meses

transcurridos. Esto es con el objeto de que el trabajador tenga la certeza de que su trabajo va a ser -- por tiempo determinado y en caso de faltante tendrá suficiente dinero para obtener y esperarse a conseguir otro trabajo. Va teniendo el trabajo y la certeza de no perderlo se protege al trabajador en cuanto que reciba un salario igual al que reciben otros trabajadores que estén realizando el mismo tipo de trabajo.

El Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo dice: A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia, también iguales debe corresponder salario igual. Claro que este Artículo se entiende hasta trabajos que sean iguales en diferentes industrias, salvo los que prevé la Ley como ejemplo es el trabajo igual en condiciones iguales - en bosques de diferentes categorías, etc., etc., este último precepto no se contrapone con el Artículo 86, ya que se considera que es una embarcación de menor categoría por lo que realmente las condiciones - no son las mismas. Ahora bien, si el trabajo es ejecutado en el extranjero y es contratado el obrero. - Aquí éste es protegido pues el convenio deberá de -- llevarse ante el consulado y el patrón, se comprometerá a pagar el retorno del trabajador.

Otra protección es la jornada de trabajo, en la Legislación Mexicana se considera que la jornada-

será de ocho horas para trabajo matutino, y siete horas para el trabajo nocturno, considerándose trabajo nocturno de las 8 de la noche a las 6 de la mañana.- Además, deberá tener un día de descanso, por cada -- seis días de trabajo. Esta protección también se incluye los días considerados como días de descanso -- obligatorios.

Otra protección es la que tiene el trabajador en caso de accidentes. En este último supuesto, se considerará que el patrón es responsable inclusive si hubiera sido causa de imprudencia del trabajador, éste no será responsable y el patrón deberá pagar la indemnización correspondiente, pero además -- tendrá derecho a que se le proporcione la asistencia médica y quirúrgica, la rehabilitación, la hospitalización, cuando el caso lo requiera los medicamentos y material de curación, los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios. La indemnización fijada del -- presente título. Si el trabajador sufrió un accidente de trabajo y no pudo desempeñar su trabajo. El patrón está obligado a responder en su empleo, si está capacitado siempre que se presente dentro del año siguiente a la fecha en que terminó su incapacidad.

Si el trabajador accidentado pierde la vida, la indemnización corresponderá a:

3 meses de salario por concepto de gastos funerarios, además una indemnización que será equiva-

lente al importe de setecientos treinta días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el -- trabajador durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal, también el trabajador estará protegido por la obligación que se le imponga al patrón de: Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y materiales de curación, necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que lo preste, cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia. Estará atendida por personal competente, bajo la dirección de un médico cirujano. Si a juicio de éste no se puede prestar la debida atención médica y quirúrgica, el trabajador será trasladado a la población u hospital en donde pueda atenderse. Cuando tengan a sus servicios más de trescientos trabajadores, instalar un hospital en donde pueda atenderse a su curación, contando con personal médico y auxiliar necesario.

Previo acuerdo con los trabajadores, podrán los patrones contratar los servicios de sanatorios u hospitales que se encuentren ubicados en el radio, que permita un rápido traslado, y en el que el trabajador se encuentre cómodo.

Se deberá dar aviso de los accidentes ocurri

dos a la junta o al Inspector dentro de las 72 horas siguientes. En caso de muerte, dar aviso a las autoridades tan pronto como tengan conocimiento de ellos. Proporcionar a la junta o al inspector del trabajador los datos y elementos de que dispongan especialmente los que enuncia la Ley en su Artículo 504.

La Ley nos dá una lista de las enfermedades que son consideradas como causa.

Además de la tabla de valuación de incapacidades permanentes.

La habitación es otra protección, que le dá al trabajador y así lo vemos en la Constitución en el Artículo 123 en la fracción XII. En la fracción XIII se dá una protección que en realidad es un complemento de la otra, y dicen "en los centros de trabajo cuando su población exceda de 200 habitantes deberá reservarse un espacio, terreno que no sea menor a cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios -- destinados a los servicios principales y centros recreativos.

Otra protección es la posibilidad que tiene el trabajador para que tengan una participación de utilidades de las empresas. En el Artículo 123 de la Constitución, en su fracción IX nos dice eso y nos dá las normas para que sea regulada.

Otra protección que tiene el trabajador es -

el derecho a coaligarse. En la fracción XVI se dice que todos los trabajadores podrán coaligarse en de-
fensa de sus intereses y formar sindicatos, asocia-
ciones profesionales, etc.

Además de estas protecciones se tienen otros derechos como son la antigüedad. La prima de antigüedad, consistirá en el importe de 12 días de salario por cada año de servicios.

La prima de antigüedad, se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su em-
pleo, siempre que hayan cumplido quince años de ser-
vicio por lo menos. Así mismo, se pagará a los que se
separen por causa justificada y a los que sean se-
parados de su empleo independiente de la justifica-
ción o injustificación del despido.

También el trabajador es protegido cuando --
tiene alguna invención, esta protección está regula-
da en el Artículo 163 que en síntesis nos dice que:--
El trabajador tendrá derecho a que su nombre se pon-
ga en la invención, es decir, figure como autor. El-
trabajador aunque reciba financiamiento económico --
del patrón, deberá tener un salario complementario --
que será puesto por las partes, o por la Junta de --
Conciliación y Arbitraje.

Otra protección es el Derecho de Huelga. Es-
te es un derecho que realmente se ha sostenido por --

muchísimo tiempo, pues aún en el gobierno de Porfirio Díaz se respetaba este tipo de derecho. Cosa que en otros países no sucedía. Se regula en el Artículo 440. Otra protección que se tiene para el trabajador es el Derecho de Ascenso. En el Artículo 159 dice: - Las vacantes definitivas o por un plazo mayor a treinta días o cuando se ha creado un nuevo puesto, serán cubiertos por los trabajadores de más antigüedad o de la categoría inferior de la respectiva profesión u oficio. Si concurren dos o más trabajadores de la misma antigüedad, será preferible el más capaz. Si el patrón cumplió la obligación prevista en el Artículo 132, Fracción XV, el trabajador al que corresponde el puesto deberá acreditar que posee el los conocimientos y la aptitud necesaria para desempeñarlo.

El derecho de preferencia es otra protección que le da al trabajador, la encontramos regulada por los Artículos 154, 155 y 156 de la Ley Federal del Trabajo. Dice que si no existe contrato colectivo o el celebrado no contiene la cláusula de admisión a que se refiere el párrafo primero del Artículo 393, - los patrones estarán obligados a preferir en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos - respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.

A continuación analizaré la protección que -

le dá la Ley al salario mínimo. - El maestro Miguel - Hernández Márques, divide estos sistemas de protección especiales en grandes ramas, la primera es Proteccción Activa, o sea, cuando el salario no ha sido percibido, se encauzará a que el salario se haga - - efectivo. Y la segunda es el Aspecto Pasivo, o sea, - ya recibido el salario se buscará que no se pierda - por el trabajador.

El maestro Carlos García Oviedo, nos dice, - que las medidas de protección del salario pueden ser de 4 categorías: 1o.- Protectoras del salario contra abusos provenientes del patrón. 2o.- Medidas protectoras frente a los acreedores del patrón. 3o.- Medidas protectoras frente a los acreedores del obrero. - 4o.- Medidas de protección del salario de ciertas - - personas contra posibles abusos de sus familiares. -

La Ley Federal del Trabajo en su Capítulo - - VII, nos habla de las normas protectoras y privilegios del salario, nos dice en el Artículo 98, los - - trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. - Cualquiera disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula. Otra medida es que el derecho a percibir el salario es irrenunciable, igualmente los salarios devengados. El salario se pagará directamente al trabajador sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro. El pago se hará a las personas que designe como apoderado

mandante, carta poder, suscrita por dos testigos, si el patrón en contravención a este precepto hiciere - el pago, éste no se libera de su responsabilidad. El salario deberá pagarse precisamente en moneda nacional no se podrá pagar con fichas con vales o cualquier otro signo que pretenda sustituir a la moneda en curso, ahora bien, las prestaciones en especie deberán ser propias para el uso del trabajador y de su familia y será razonablemente proporcional a su salario cuando el trabajador reciba prestación en alimentos y habitación, ésta será equivalente al 50% del salario. La Ley permite la creación de tiendas en -- donde exista ropa, víveres y artículos para el hogar pero estas estarán sujetas a diferentes normas.

La obligación del patrón de pagar el salario, no se suspende salvo en los casos y con los requisitos de la ley. En el Artículo 107 se prohíbe, la imposición de multas a los trabajadores, cualquiera -- que sea su causa o concepto. El pago del salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios. El pago deberá efectuarse en día laborable fijado por convenio entre el trabajador y el patrón durante las horas de trabajo inmediatamente -- después de su terminación, así como las pensiones -- alimenticias en favor de los hijos atendiendo también la línea directa de esposa, ascendientes y nietos, -- desde luego esto tiene que ser decretado por la auto

ridad competente.

También el pago de las cuotas sindicales previstas en los estatutos de los sindicatos y el pago de abonos para cubrir créditos garantizados, por el fondo de Fomento y Garantía para el consumo de los trabajadores, destinados a la adquisición de bienes de consumo, o el pago de servicios. Estos descuentos deben ser aceptados libremente por el trabajador, y no deberán excederse del 20% del salario.

El maestro Trueba Urbina, dice que este es un precepto, que consagra una protección real y efectiva del trabajador, ya que fuera de los casos excepcionales que él mismo contrae, el patrón tiene prohibido hacerle descuentos a su salario.

Tenemos otra protección que consiste en que los préstamos que le haga el patrón a los trabajadores, en ningún momento devengarán intereses.

Ahora bien, los salarios no pueden ser embargados. La ley establece en el Artículo 112 que como único caso pueden ser cuando se decreta el embargo para cubrir una pensión alimenticia. En caso de que se decretara otro tipo de embargo, es decir, por otra causa, el patrón no está obligada a cumplirla. Ahora bien, los salarios devengados, en el último año son preferentes sobre cualquier otro crédito, así como las indemnizaciones a los trabajadores, in-

clusive sobre créditos, así como las indemnizaciones a los trabajadores, inclusive sobre créditos que tengan garantía real, también sobre los créditos fiscales y los del seguro social, irán sobre los bienes del patrón.

El maestro Trueba Urbina dice que: "La protección preferencial que se establece apoyada en el Artículo 123 Constitucional, comprende garantías reales, créditos fiscales, créditos del Seguro Social sobre bienes del patrón. También quedan protegidos los salarios vencidos y las indemnizaciones correspondientes a los tres meses de salario, todo esto porque se consideran indemnización en los términos de los Artículos 50 y 52 de la Ley Federal del Trabajo. Esto implica que el trabajador no necesita entrar a concurso, a la quiebra, o a sucesión. La Junta de Conciliación y Arbitraje procederá al embargo y remate de los bienes, para el pago de los salarios e indemnizaciones. Los beneficiarios del trabajador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones y las prestaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios sin necesidad de juicio sucesorio.

El Artículo 116, es otra protección al salario de los trabajadores, y nos dice que está estrictamente prohibido en los centros de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y -

casas de juego de azar y de asignación. Esta prohibición, será vigente dentro de cuatro kilómetros de radio, teniendo como centro el de trabajo, cuando estos últimos estén fuera de la población. Para los efectos de esta Ley son bebidas embriagantes las que excedan del 5%.

Como podemos observar, el objeto de estas medidas protectoras, es precisamente asegurar que el salario mínimo y el salario, sean lo más real posible, es decir, evitar que la idea de crear una situación amparada por el salario, sea desvirtuada, a base de maniobras realizadas por los empresarios. En este momento es necesario recordar que los maestros en Derecho dividen las medidas protectoras en cuatro grupos. La primera son las que caen dentro del grupo, de medidas protectoras contra abusos del patrón. Las segundas son las medidas protectoras contra los acreedores del trabajador. Y por último las medidas protectoras contra personas que cometan ciertos abusos de sus familiares.

Sin embargo, a través de este análisis podemos observar, que cabe la posibilidad de que el salario se pierda no sólo por esas cuatro situaciones --mencionadas anteriormente, sino que existen otras, --entre éstas tenemos en primer lugar, la depreciación de la moneda, o sea la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, estadísticamente se habla demostrado y

hablaban las instituciones bancarias, de que la moneda pierde su poder adquisitivo en un 7% anual. Sin embargo en las últimas fechas, no ha sido posible -- sostener esa estadística, debido a situaciones inflacionarias, tanto en el país como en el extranjero, -- pudiéndose observar que la moneda ha perdido un 15% -- en un lapso de tiempo menor a los 6 meses, convirtiéndose esto en un problema de mucha trascendencia.

Voy a hacer un análisis precisamente de esta situación, tan importante para el trabajador. Este es un problema en el cual urge se ofrezca una protección, ya que las medidas encaminadas a resolverlo no han sido lo suficientemente acertadas.

C O N C E P T O . -

Depreciación de Salario Mínimo. - Depreciación, quiere decir que va perdiendo su precio. Según la Real Academia Española, depreciación significa -- disminución del valor de cambio de las cosas.

¿Cuál es el valor del cambio? - Todas las cosas tienen un valor que podemos llamar valor de costo, es decir, es el precio de producción y comercialización. O sea, el precio que resultó de la valoración que le corresponde en cuanto a la cuantificación de los factores de producción, más la utilidad respectiva, a esto se le aumenta el costo de distribución y se obtiene el valor real o costo total del-

producto. Este costo, sufre variaciones que pueden ser en sentido positivo o negativo, es decir, que -- pueden aumentar o disminuir en este caso, se llamará depreciación. Esto mismo sucede con el salario, sufre una variación en sentido negativo, o sea, que se obtendrán menos bienes de consumo con ese salario.

Esto se refleja en una sola cosa, que es la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Es decir, si una persona, con determinada cantidad, adquiere determinados productos de consumo, en una época, a la siguiente cuando la moneda se encuentra depreciada, comprará un 5 ó 10% menos, depende de lo que se haya depreciado la moneda.

CAUSAS QUE PRODUCEN LA DEPRECIACION DEL SALARIO MINIMO.

Anteriormente al aumentar los salarios mínimos, había un incremento en ciertos productos, este podía ser anterior o posterior al aumento. Hay determinados productos que tienen trascendencia en otros, hablemos por ejemplo de lo que sucede en la construcción, al aumentar, un diez por ciento, en la mano de obra en general, sucede que ese diez por ciento que aumentó, inicialmente en los materiales de construcción, vuelve a subir en la venta de los mismos, el intermediario aumenta su ganancia, ahora, la mano de obra para realizar la construcción, también sufre un

incremento, o sea que el aumento en el costo total - no fue de un diez por ciento, sino que llega hasta - un 30% en algunos casos, puesto que se van acumulando esos porcentajes que van subiendo poco a poco. -- Desde luego, esto sucedía anteriormente de los fenómenos inflacionarios que han experimentado los diferentes países, sobre todo en el año de 1974 y en el de 1973.

La economía de una nación está perfectamente interrelacionada y hay determinados productos que -- son pilares de ésta, siendo necesarios para sostener el equilibrio económico, un ejemplo de estos productos, lo tenemos en los energéticos, cuando pensamos que el costo del energético aumenta, es decir, se incrementa, no es aisladamente eso sino que aumentarán todos esos productos que requieran de la utilización de esos, aunque no sea directamente como materia prima indispensable, sino como factor necesario para su producción o su distribución, por ejemplo podemos -- verlo, esto más claramente si vemos que hay productos que en su distribución, requieren de muchísima -- transportación, o por ejemplo cuando un producto, necesita de determinada calefacción. En fin, hay un -- sinnúmero de situaciones particulares. Esos productos, que consideramos trascendentes en la economía -- de una sociedad, son como los energéticos, como alimentos básicos. Existe una serie de productos que se e

ría un poco tedioso y largo de enumerarlos. Lo que interesa a este estudio, es la trascendencia o el hecho de que el incremento en esos productos, no es autónomo, ni tampoco independiente, sino que forma una cadena que afectará a otros productos que indirectamente necesitan de éstos. Al subir estos productos, automáticamente sufre la moneda una pérdida en su poder adquisitivo. Por otro lado tenemos la necesidad de subir determinados productos, por circunstancias de orden económico, situaciones como la Oferta y la Demanda, cuando nosotros vemos que determinada producción es inferior a las demandas, hace que esto se encarezca, siendo otra de las causas de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Cuando se está viviendo, una época que debido a la mala administración y planeación, nos encontramos con problemas como son la incertidumbre de las personas, de que exista un posible equilibrio, sucede entonces que dichas personas, con el temor de que ese desequilibrio crezca desproporcionadamente, empiezan a adquirir productos que pueden ser de primera necesidad o no serlo. Al empezar a guardar esos productos y seguir adquiriéndolos con el objeto de retenerlos, ocasionan que encarezcan esos productos, siendo ésta otra de las causas de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. A su vez, esos productos que guardan muchos, serán perdurables pero, en -

cambio otros, debido a su naturaleza propia sufrirán un demérito, esa pérdida va en demérito del producto aprovechable. Sigue aumentando la oferta y por lo -- tanto sigue aumentando el precio, este otro factor -- también influye en la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Al llegar a este momento, o sea cuando la moneda ha sufrido muchos golpes, ocasionando la -- pérdida de poder adquisitivo de la misma, el salario se ve atrofiado, se convierte en un salario raquí-- tico, incapaz de sostener a una familia en un nivel de vida aceptable. Se requiere, nuevamente de un aumen-- to de salario, pero al incrementarse ese salario, su birán los productos de determinadas fábricas e indus trias, sufriendo otra pérdida del poder adquisitivo, nada más que ahora el problema ya no es solo en la -- clase trabajadora, la clase empresarial se ve afecta da, en cuanto a aquéllas compañías que no logren com pensar esa diferencia de ingresos con producción, se verán en la necesidad de cerrar, es decir, se empie-- zan a perder las fuentes de trabajo, produciendo uno de los peores males de la sociedad, que es el desem-- pleo, que inclusive puede ser más grave que otros -- grandes problemas, ya que éste es el generador de -- otros problemas sociales.

Simplificaré esto en la siguiente forma: En un momento dado existe un salario mínimo, vamos a su poner que en ese salario mínimo está calculado para--

que le dé al trabajador un nivel de vida, al haber otro aumento con objeto de compensar la depreciación normal de la moneda, ese incremento se refleja en un aumento de precios, ese aumento de precios puede ser inclusive, en un momento dado hasta de la cantidad en proporción de los aumentos obtenidos en los salarios y se ha dado el caso en que aumenten hasta más del incremento que se dió al salario, provocando una descompensación en el presupuesto del trabajador, quedando muchas veces hasta en peores condiciones -- que como se encontraban antes del aumento. Al aumentar los productos no hay manera de contrarrestar eso, más que aumentando otra vez los salarios, y nuevamente subirán los productos, claro que ésto se puede -- evitar con el aumento de producción, pero siempre y cuando esos pasos, esos lapsos entre un aumento de salarios y el otro, estén lo suficientemente espaciados de tal forma que, se puedan modificar sistemas, -- adaptar los diferentes factores de producción para -- propiciar el aumento en la producción, de lo contrario se observará que muchas industrias al no poder -- aumentar su producción, y no poder aumentar los salarios se verán en la necesidad de cerrar por incosteabilidad, pero lo peor del caso es que nuevamente no se queda el problema en la clase empresarial, sino -- que se contagia a la clase trabajadora, pues aparece nuevamente el aspecto del desempleo; y si es verdad que no es humano que un trabajador viva con un sala-

rio raquítico, es peor todavía que el trabajador no-
tenga ni siquiera lo más indispensable y eso lo pro-
duce el desempleo.

Otra de las causas que he podido observar, a
través de pequeñas encuestas que he realizado, es el
excesivo aumento y arbitrario impuesto por la llama-
da "cuota fija", que en muchos casos es excesiva y -
es inclusive hasta improcedente. Se ha dado el caso-
en que llegan personas carentes de todo tipo de cono-
cimientos en valuación a determinada negociación y -
fijan "X" cantidad de ingresos que está fuera de la-
realidad. Desgraciadamente en México hace falta una-
orientación de los aspectos fiscales, pero a nivel -
de pequeña negociación, esta situación totalmente ar-
bitraria ocasiona otra de las causas de la deprecia-
ción del salario, pues nuevamente se aumentan los --
productos.

De lo anteriormente analizado podemos dedu-
cir, que la depreciación del salario mínimo, es con-
secuencia de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando en la producción final de un producto, e-
xisten varios aumentos que sumados incrementan -
demasiado el precio final.
- 2.- Cuando en la economía de una sociedad, aumenta -
el precio de los productos que son pilares de di-
cha economía.
- 3.- Cuando los incrementos, del salario, están poco-

espaciados provocando que las empresas, no puedan aumentar su producción encareciendo los productos.

- 4.- Otra causa, es la falta de planeación y control en el aumento de los impuestos.
- 5.- Cuando la oferta, es mayor que la demanda se encarecen los productos.
- 6.- Cuando debido a la incertidumbre de estabilidad en los precios, la gente adquiere productos para almacenarlos, subiendo la demanda y por lo tanto, el precio de los productos.
- 7.- Cuando esos productos almacenados sufren pérdidas debido a la falta de condiciones, adecuadas para su almacenaje.
- 8.- El aumento en el precio de los productos, al aumentarse los salarios mínimos.

Según el análisis que hemos hecho, podemos desprender, que el aspecto de la depreciación del salario mínimo está relacionado en dirección directa con la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, y éste a la vez, está relacionado con el incremento, en los productos de primera y segunda necesidad.

EFFECTOS QUE PRODUCEN LA DEPRECIACION DE SALARIO MINIMO.

Cuando se estudió la historia en el desarrollo del salario, pudimos observar, como todos los --

grupos sociales, todas las instituciones y todas las personas, con intereses en la fijación de un salario tenían como principal preocupación que el trabajador tuviera un ingreso lo suficientemente amplio como para cubrir sus necesidades alimenticias, educativas, - así como su vida social, inclusive intelectual.

Es por ésto, que el capítulo que voy a tratar es de gran trascendencia, pues los efectos que produce la depreciación del salario mínimo, ataca a la idea que se concibió, es decir, a que sea lo suficientemente boyante, como para darle al trabajador, - un estandard de vida que puede darle a su familia, - los satisfactores necesarios para cubrir las necesidades de alimentación, de vestido, de habitación, de educación y que lo posibiliten a que pueda cultivar las relaciones sociales propias de su personalidad. - Este problema lo voy a estudiar desde el punto de -- vista jurídico; también desde el punto de vista de -- la economía y por último desde el punto de vista sociológico.

Empezaré por analizar la influencia que produce la depreciación en el aspecto de la Legislación. Qué sucede cuando toda una estructura legislativa se preocupa por conseguir un salario mínimo en razón directa a las necesidades del trabajador, si a través de los movimientos monetarios, que en un momento dado pueden ser económicos, especulativos o de otra ln

dole, se produce, que el salario que fué fijado por el legislador, y que en un momento dado era el adecuado para satisfacer las necesidades del trabajador, entonces se convierta en una verdadera utopía, pues debido a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, el salario mínimo que fué logrado en una determinada realidad, cambia totalmente por las circunstancias antes mencionadas.

En este capítulo, cabe recordar que el salario mínimo ha sido una conquista de la clase trabajadora, es una imposición que se logró a través del -- Constituyente del 17; una lucha en que muchos trabajadores perdieron inclusive la vida, por consagrar ese principio. Qué es lo que sucede entonces cuando todo ese sacrificio se ve reducido a la nada, o por lo menos reducido en un 70 u 80 por ciento, por la simple situación de no encontrarse dentro de una realidad y cuando decimos realidad es por que el salario mínimo, es puesto de acuerdo a determinada situación existente en el momento y que según ese momento debe cubrir las necesidades del trabajador, cuando se pone en práctica, cambia totalmente, inclusive antes de que dicho salario sea oficial; para entonces ya cambio la situación real en cuanto a los precios, absorbiendo éstos el incremento que hubo.

Por otro lado, si el legislador, trata de -- contrarrestar esta circunstancia aumentando excesiva

mente el salario, puede producir lo que ya se analizó anteriormente, que las empresas, en un momento dado se vean en la necesidad de cerrar por incosteabilidad.

Ahora bien, el problema desde el punto de -- vista legislativo, no está bien definido, pues el Legislador para llegar al monto del salario, necesita conocer la situación real, cosa que es imposible, -- puesto que, cuando entra en vigor dicho salario se -- modifican los precios. Por otro lado aunque el aumento en un momento dado no fuera inmediato, si sería -- posterior en un tiempo relativamente corto, es por -- esto que no tendría caso llevar un control muy es -- tricto de los precios en ese momento, y además el -- control total de todos los productos existentes en -- el mercado ocasionaría una necesidad de una gran ma -- quinaría burocrática. Ahora bien, es difícil que el -- legislador pueda preveer los aumentos y deducir y -- calcular exactamente hasta qué grado aumentarán los -- productos para deducir de esto el salario justo.

Hay otro aspecto que es muy importante y es -- la influencia del salario mínimo, en la sociedad, en realidad cuando decimos que ataca a la sociedad estamos en lo cierto, puesto que lo primero que afecta -- un salario mínimo raquítico es a la familia, y debemos recordar que la familia es la célula de la sociedad. Cuando hablamos que una familia tiene carencias

para una alimentación adecuada, pensamos y estamos - en lo cierto, de que los descendientes de esa fami-
lia tendrán problemas físicos, tendrán ciertas inca-
pacidades o cuando menos nos encontramos frente a --
personas que no tienen resistencia a determinados --
trabajos.

Por otro lado, tenemos que pensar que una fa-
milía que no tiene para darle una educación adecuada
a sus progenitores o bien proporcionarles un oficio-
para que puedan sostenerse, indiscutiblemente la ma-
yoría de estos casos se convertirán en delincuentes,
en los viciosos y en otros grandes males perjudicia-
les a la sociedad. Además pensamos de que esa misma-
situación precaria existente por la falta de adecua-
ción del salario mínimo a la realidad, provoca que -
exista desequilibrio dentro del núcleo familiar oca-
sionando enfrentamiento dentro del mismo seno fami-
liar, incluso disolución que vienen a contrarrestar-
la creación de una sociedad sana.

Si por otro lado, el trabajador no tiene la
posibilidad de llevar a cabo una vida social adecua-
da, irá provocando que se convierta en una persona -
que sea hostil y asocial, otro aspecto es el políti-
co que también tiene gran relevancia. En fin, la so-
ciedad en general se ve perjudicada en una forma en-
que la sociedad se divida o se desintegre, no total-
mente desde luego, siendo el producto, o mejor dicho

la causa de la delincuencia, de la insalubridad de la promiscuidad y demás vicios que existen en la sociedad.

La depreciación del salario mínimo tiene importancia en la economía, porque en cierta forma el ingreso ayuda a la distribución de la riqueza y del producto. Si nosotros pensamos y observamos el hecho de que los productos son consumidos en una sociedad, de acuerdo en primer lugar a su necesidad y en segundo lugar al poder de compra de los integrantes de la sociedad. Podemos ver, como con un sueldo raquítico produce que dichas personas consuman sólo lo indispensable, ocasionando esto una falta de distribución y que en el tipo de sociedad en que vivimos es mucho muy importante. Al haber falta de consumo, hay falta de distribución y esto ocasiona que se baje producción, al bajar ésta, aparecen problemas como el desempleo, pero además este provoca menos distribución. Ocasionando todo esto, desde luego, que haya menos actividad comercial y económica de una sociedad. Es importante que concluyamos éstos, sintetizando: La Depreciación del Salario Mínimo en el aspecto jurídico, ha ocasionado que las ideas altruistas de los pensadores del Constituyente, que consistían en proporcionarle al trabajador una vida digna de un ser humano y en la cual pudiera desarrollarse como individuo y como jefe de familia, se desmoronen.

...

En el Aspecto Social, la depreciación del salario mínimo provoca que la sociedad sea raquítica, con vicios en su formación y sin posibilidades de alcanzar su verdadero desarrollo.

En el campo económico la depreciación ocasiona la pérdida de la actividad comercial, atrofia la industria y las empresas, debido a la falta de distribución o demanda, ocasionando esto a la vez que dicha sociedad queda a expensas de otras naciones poterosas y manteniéndose en una posición de nación subdesarrollada.

Varios pensadores han hecho notar este punto, que es de mucha importancia, uno de estos pensadores fue Marx, que en su teoría de la plusvalía en que -- nos hace notar que hay un excedente entre el valor final de la producción y el valor real de la misma y que esa diferencia se le llama plusvalía, y prácticamente ésta, la recibe el empresario. El maestro Trueba Urbina nos habla de la explotación del hombre por el hombre. Esto mismo sucede si el salario mínimo -- pierde su verdadero valor debido a la depreciación. -- Es por esto tan importante que este tema lo tratemos, jurídicamente porque el aspecto que tenemos en el capítulo de protección del salario, se convierte en objeto, sino toma en consideración las fluctuaciones de la moneda, que en nuestra época han sido bastante variables y en lapsos de tiempo demasiado cortos.

Quizás hubo algunas épocas en que este problema no se veía porque las fluctuaciones ocurrían en lapsos algo prolongados, y además no eran demasiado notorias, pero en la época en que vivimos se ve todo lo contrario, por lo tanto, es necesario que los legisladores tomen en cuenta esto, para evitar que se especule con la mano de obra. Deberá de tratarse de resolver y modificar el salario mínimo al mismo tiempo que hay cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

CAPITULO III

FORMAS EN QUE HAN TRATADO DE RESOLVER EL PROBLEMA.

Este problema se ha tratado de resolver desde un punto de vista jurídico. La Ley prevé que se implante un salario que sea suficiente para que el -- trabajador goce de una vida en la cual puede desarrollarse plenamente como individuo, como padre de familia, como vecino, y finalmente, como integrante de una sociedad, pero este salario mínimo puede llegarse a cambiar si las circunstancias se modifican. Por otro lado la ley permite que existan ciertas agrupaciones gremiales con el objeto de proteger el salario mínimo, sin embargo, caemos en el siguiente problema, ¿Qué tan rápido es el cambio en la situación monetaria? ¿Qué tan rápidos son los cambios en los precios? que no es posible el que se lleven a cabo -- todos los trámites legislativos para que se modifique la Ley y por lo tanto se convierte en inoperante. Este es un problema de gran relevancia, pues consideramos que antes de la implantación del salario mínimo ya subieron todos los precios, podemos observar -- que nos encerramos en un círculo vicioso, y que este consiste en el hecho de que existen cambios demasiado rápidos en la situación monetaria y de los precios.

Otra solución es la de controlar los precios,

esto es un poco más acertado, sin embargo, el control de precios está sujeto a la situación propia de cada empresa, salvo en los productos de primera necesidad, si la empresa demuestra que no puede mantenerse en ese estandar de precios, puede llegarlos a modificar, desde luego, subiéndolos ocasionando automáticamente la depreciación de la moneda. Claro que -- hay ciertos productos que debido a la importancia -- que tiene en la estructura de la economía, se llega hasta el grado de que reciben subsidios por parte -- del gobierno.

Esta solución realmente no resuelve el problema, porque, si se necesita de un control de precios en que tomen en cuenta la posición de la empresa, pero esto debe ir aparejado con el problema de evitar la devaluación del salario, en este caso, el salario se deberá proteger contra esos aumentos.

La Legislación prevé también como solución para contrarrestar el desequilibrio en el salario, la creación de cooperativas, la creación de institutos para la habitación, también cooperativas de consumo, u otros tipos de cooperativas.

Pero en realidad el problema no es atacado de raíz, pues son soluciones que resuelven sólo parte del problema, u sólo a determinados sectores de la clase trabajadora, quedando otra parte de la misma clase sin protección, como es el caso de los tra-

bajadores de pequeñas empresas o los trabajadores a domicilio, y en general todos los empleados que pertenecen a agrupaciones pequeñas, como ejemplo de este tipo de cooperativas, tenemos las cooperativas de despensas, las tiendas del ISSSTE, del Seguro Social, etc. etc. En los Institutos tenemos como ejemplo al INFONAVIT, al FONACOT, etc.

Por otro lado tenemos, que se ha tratado de resolver este problema a través de soluciones económicas como son por ejemplo: los subsidios que dan -- las instituciones gubernamentales a determinadas producciones con el objeto de que los productos de primera necesidad no se vean afectados por las constantes alzas de precios. Pero esto, tiene el inconveniente, que aparecen los precios falsos, es decir, -- que los precios que tienen subsidios no son realmente los precios. Por otro lado en los productos no sujetos a subsidios se ven forzados a subirlos, como -- la mayoría de los productos que están en el mercado -- no están sujetos a éste prácticamente se encarece todo.

Se ha buscado solución a este problema, precisamente a través de la institución de precios oficiales, esto consiste en lo siguiente:

Hay productos que debido a la posibilidad de controlarlos se les asigna un precio tope, o sea, -- que tienen un precio oficial, con el objeto de que --

no causen situaciones inflacionarias. Este precio es puesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

Claro está que para poner este precio, es necesario que se tomen en cuenta varios factores como son: La situación de la empresa, la dificultad de la producción, los salarios que se pagan, etc.

Esta solución, es buena, pero debido a la -- aplicación para imponer éstos y además por las posibilidades que tienen las empresas sobre todo las -- grandes, especulan con esta situación propiciando que el salario que se implanta sea totalmente insuficiente.

Otra solución es la de aumentar la producción con el objeto de que automáticamente aumente la oferta y por lo tanto se baje el precio de dichos -- productos.

Claro está, que no es posible en todas las -- empresas, ya que la mayoría precisamente buscan lo -- contrario con el objeto de obtener más utilidad con el mínimo de esfuerzo.

Las pequeñas industrias no pueden aumentar -- su producción debido a que no obtienen los créditos -- necesarios por no poder garantizar los financiamientos, ya que necesitarían abrir nuevos mercados, cosa difícil por los límites de producción que tienen.

El problema de la depreciación del salario --

mínimo se ha tratado de resolver desde el punto de -
vista sociológico, de diferentes maneras. La primera
consiste en la creación de centros de consumo en las
comunidades y en los diferentes barrios. Esto se ha
encaminado principalmente a través de la CONASUPO --
con el objeto de proporcionar artículos de necesidad
inmediata a precios bajos.

O también a base de campañas de abaratamien-
to de determinados productos, como son las de Indus-
trial de Abastos o la venta directa de frutas y le-
gumbres.

Esta solución realmente está muy lejos de --
proporcionar verdaderamente satisfactores a todos --
los barrios existentes, ya que por la magnitud del -
problema es prácticamente imposible que se le abasto.

Inclusive, los productos que se expenden en -
estas instituciones muchas veces son de una calidad-
mucho más por abajo de lo que se necesita, en varios
casos son los causantes de enfermedades en la pobla-
ción. La misma compañía en ocasiones controla el o -
los productos de primera necesidad, ocasionando que-
varias veces se le tache de especulación a través --
del monopolio de esos productos, como en el caso del
frijol.

Otra solución que se le ha dado al problema-
es el de hacer Campañas de Orientación al Consumidor,

con el objeto de orientarlo para que compre sólo lo necesario y además que denuncie cuando y donde se violan los precios, así también que compre al precio que realmente cuestan los productos.

Esto, aunque realmente no resuelve el problema pero, es de una gran ayuda, pues educa a la población para que tenga conciencia de lo que consume, y no quede a expensas de los especuladores.

Como podemos ver, todas las soluciones que se han tratado de poner al problema de la depreciación del salario mínimo, buscan que los productos tengan determinados precios que no entorpezcan la idea de la imposición del salario mínimo. Cosa que no logran, ya sea porque propician el que las empresas puedan especular, o por que las cooperativas son demasiado pequeñas para soslayar la demanda existente, o por que las instituciones no son capaces de solventar las demandas existentes, así como también las campañas no se dan abasto para resolver el problema objeto de este estudio, o bien porque el problema de la educación al consumidor no es más que eso.

PROPOSICION PERSONAL A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE LA DEPRECIACION DEL SALARIO MINIMO.

En el estudio realizado a través de esta tesis se pudo observar que la depreciación del salario

se debe principalmente al aumento de los precios en los productos de consumo.

Sabemos también que no todos los productos son de primera necesidad, pero que todos los productos en alguna forma influyen en la economía de la familia a un grado u otro.

Pudimos observar que los productos fluctúan en su precio de acuerdo a determinadas circunstancias propias de cada empresa, y, que en un momento dado pueden ser objeto de especulaciones.

También vimos que los salarios suben con menor rapidez que los productos, ocasionando una verdadera carrera entre salarios y precios y que esto es perjudicial para los trabajadores y para las empresas, ya que si no tiene la empresa el suficiente tiempo de recuperación, se verá en la necesidad de quebrar o cerrar por incosteabilidad, produciendo el desempleo.

En las soluciones que se le ha dado a este problema, queda la gran mayoría de la población al margen de este beneficio.

Y finalmente que al aumentar los precios se pierde el poder adquisitivo de la moneda.

De lo anterior deducimos que el problema de la depreciación del salario mínimo va intrínsecamente ligado al problema de aumento de precios y este a

su vez tiene sus circunstancias propias. Es por esto que, tanto la fijación del salario mínimo, como el control de los precios no debe de estar dividido, es decir, que el primero sea controlado por una comisión, mientras que los precios sean controlados por una Secretaría. Deberá ser una institución la autorizada para controlar los precios y las fluctuaciones de los salarios mínimos. En la formación de esta institución deberá de intervenir desde luego, el sector laboral, así como el sector empresarial, y el gobierno.

La solución que propongo debe de reunir los siguientes requisitos:

1.- Deberá de controlarse los precios y los salarios por una misma institución;

2.- Deberá de entrar en ese control todos los productos a excepción de los productos que se consideren como artículos de lujo.

3.- Para evitar el hecho de que el salario mínimo, sea objeto de retrazos, debido a trámites burocráticos ocasionando la posible especulación y además una incontrollable carrera entre los precios y los salarios, propongo la REGULACION AUTOMATICA DE SALARIOS Y PRECIOS.

CARACTERISTICAS DE LA INSTITUCION QUE REGULE LOS SALARIOS Y LOS PRECIOS.- Esta Institución deberá tener participación patronal, del sector laboral, un

cuerpo de investigadores, así como un grupo de árbitros.

PARTICIPACION LABORAL. - La participación laboral, deberá estar formada por un Comité, que estará compuesto por un consejo de cinco miembros, además cinco miembros suplentes, un secretario de acuerdos y un secretario de información y prensa.

El Comité de Trabajadores, será designado -- por mayoría de votos de la Asamblea General, que estará formada por representantes de todos los sindicatos y dos representantes de los trabajadores no sindicalizados, para nombrar a éstos se hará una votación entre los trabajadores no sindicalizados.

Cada Sindicato tendrá derecho a un voto de la Asamblea General por cada 1000 agremiados, los sindicatos que tengan una cantidad menor de agremiados tendrán derecho a un voto. Los integrantes del Comité durarán en el puesto un año, y no podrán reelegirse, también podrán ser removidos de su puesto por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.

El Consejo del Comité Laboral, dará su fallo si acepta o rechaza las proposiciones a que se lleguen en los estudios y debates de la institución -- igual que el comité empresarial.

Las soluciones definitivas deberán de ser -- aprobadas por el consejo del comité, que lo hará por votación.

PARTICIPACION EMPRESARIAL. - Esta estará formada por un comité, que contará con un consejo, formado por cinco personas con igualdad de votos, un secretario de acuerdo y un secretario de información y prensa. Estos serán nombrados por voto directo a través de encuesta de todos los interesados acreditando desde luego, que pertenecen a ese sector, y será la mayoría la que elija a los representantes. Es importante aclarar que cada empresa tendrá un voto independientemente de la capacidad económica que tenga.

CONSEJO DE ARBITROS. - Este estará formado -- por cinco personas con sus respectivos suplentes, -- que sustituirán a los elementos que faltan. Serán designados directamente por el Ejecutivo y podrán ser removidos de su cargo en el momento que desee.

Actuarán para resolver cualquier discrepancia que surja entre los comités.

CUERPO DE INVESTIGACION. - Este estará formado por un director, por un subdirector y un grupo de investigadores. Los dos primeros serán designados directamente por el Ejecutivo, pero serán profesionales y especialistas en el ramo. Estos a su vez formarán el cuerpo de investigadores que se requieran.

Los investigadores harán los estudios necesarios, para conocer la situación real de la población, estudio de precios, de situaciones propias de la regulación automática de precios y salarios, las in -

fluencias económicas, y por último formular n soluciones, que serán aprobadas por el director, y que este lo pondrá a la consideración de los respectivos comités para su aprobación. Resuelto esto se publicará y entrará en vigor.

CUALES SE CONSIDERARAN ARTICULOS DE LUJO.- Serán artículos de lujo aquéllos que existan en el mercado a un precio superior, a otros productos de las mismas características, o que la diferencia con esos últimos no sean de notoria utilidad.

COMO FUNCIONARA EL AJUSTE AUTOMATICO DE SALARIOS-PRECIOS.- Primero, empezaré por decir, que los productos que entrarían en este ajuste, serían todos aquellos que no se consideren como productos de lujo, desde luego, atendiendo a la concepción hecha anteriormente en este mismo capítulo.

En la economía familiar todos los productos no considerados como de lujo tendrán ingerencia. Y encontramos que tenemos que clasificarlos como productos indispensables, necesarios y sustituibles, a continuación definiremos cada uno de estos.

PRODUCTOS INDISPENSABLES.- Son aquéllos que dentro de la economía familiar se consideran como obligatorios para la alimentación de una familia, como por ejemplo de éstos, tenemos a la leche, las tortillas, el pan, etc. Estos tienen una influencia de-

ginitiva en el presupuesto de la familia, si aumen-
tan un porcentaje se reflejará forzosamente en aumen-
to en el gasto familiar.

PRODUCTOS NECESARIOS.- Son aquéllos en que -
se considera su utilidad un tanto accidentada como -
pueden ser, por ejemplo, los enlatados, envasados,
que debido a las cualidades de éstos y a las necesi-
dades de determinadas personas que por su ocupación-
les es conveniente estos productos, los utilizan. --
También podemos catalogar dentro de este grupo a los
utensilios necesarios en el hogar, como son sabanas,
colchas, trastos de cocina, etc.

PRODUCTOS SUSTITUIBLES.- Son aquéllos que se
utilizan en el seno familiar, y que inclusive lo pre-
veé la Ley, pero que el objeto de éstos es, el de --
proporcionar determinados deleites a la familia o --
bien el de fomentar las relaciones sociales de ésta.
Entre éstos encontramos determinados tipos de golosi-
nas, ciertas bebidas, determinados bocadillos, etc.

Como podemos observar de la clasificación an-
terior no todos los productos tienen la misma influen-
cia sobre el presupuesto familiar, sino todo lo con-
trario, depende de la clasificación que se tenga del
producto.

El instituto deberá hacer un estudio de los-
productos que una familia normal de 5 personas consu

me, tanto de una clasificación como de las otras, - con el objeto de obtener el FACTOR DE INFLUENCIA DE CADA UNO de los productos dentro del presupuesto familiar. Desde luego deberá considerarse como salario una cantidad congelada igual que los precios. Claro está que este factor deberá deducirse de un estudio de la influencia de cada producto dentro del presupuesto familiar, sin embargo, para explicarlo mejor pondré un ejemplo aunque no esté del todo dentro de la realidad.

Supongamos que una familia normal, compuesta de 4 hijos y los padres consumen 10 productos diarios de los que considero como indispensables, y que el costo de esos, corresponderá a un 10% del salario mínimo, ese porcentaje se dividirá entre el número de productos que nos dará como resultado el porcentaje que influye cada producto en el presupuesto familiar, a éste le llamaremos FACTOR DE INFLUENCIA DEL PRODUCTO. Esto lo podemos reducir a una fórmula que es la siguiente: Porcentaje del salario que corresponde al grupo de productos = $\frac{Ps}{Np}$ número de productos comprendido dentro del grupo nos queda la siguiente fórmula: $\frac{Ps}{Np} = Fi$

Ahora bien, el factor de influencia de cada producto quedará registrado en la institución, incluye en la etiqueta de identificación de cada producto lo traerá impreso, con el objeto de que el públi-

co lo conozca.

Ese factor multiplicado por el porcentaje -- que aumente cada producto nos dará el incremento, -- que debe subir cada salario para evitar su depreciación. Desde luego cada aumento deberá estar registrado en la institución, con el objeto de que se haga el ajuste automático, Claro está que este sólo se -- pondrá en práctica al alcanzarse el 10%. Y será automático para todos los salarios. Esto lo reduciremos a la siguiente fórmula: $F_i \times I_p = I_s$, o sea Factor de influencia de cada producto por Incremento en el precio del producto nos dará el Incremento que deberá haber en el salario.

Cada aumento en los precios deberá estar autorizado por el comité empresarial, con el objeto de que los incrementos sean realmente los necesarios, y que a la vez para que en un momento dado el sector empresarial pueda detener en un momento dado el alza de los precios y tratar de mantener un equilibrio en la situación de precios-salarios, y a la vez sólo autorizar los aumentos que realmente sean necesarios.

Los productos que sean sustituibles entre sí tendrá un grupo específico, con el objeto de que el aumento se observe en todos los que pertenezcan a -- ese sector, y que este sea regulado por la necesidad de incremento en la mayoría de los componentes. Como ejemplo, pondremos a la carne, que puede ser sustituí

da por pescado, o por algún tipo de alimento a base de soya, todos éstos pertenecerán a un grupo determinado.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA SOLUCION PROPUESTA.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917. En el Artículo 123, en la fracción IV, dicen: Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o en varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando además las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional,

que se integrará en la misma forma prevista para las Comisiones Regionales.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en el Artículo 80., nos menciona las atribuciones de la Secretaría de Industria y Comercio y en la Fracción Cuarta del mismo precepto nos señala como atribución de la Secretaría mencionada el fijar precios máximos y vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo popular y su uso común y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios que considere necesarios, así como definir el uso preferente -- que deba darse a determinada mercancía.

En la proposición que hago, estos preceptos se nulificarían, pues existiría un ajuste automático precios-salarios, evitándose la intervención de las comisiones que en último caso servirían como elementos de vigilancia para el buen funcionamiento del sistema.

Por otro lado el control de precios altos, -- ya no sería atribución de la Secretaría de Industria y Comercio, sino que dicho control lo llevaría el o la institución que se formaría, y que anteriormente se mencionó en el presente trabajo. Los cambios se llevarían a cabo, en la Constitución, en la Ley del Trabajo y en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

C O N C L U S I O N E S

1.- El Salario Mínimo en México fué producto de la lucha de los obreros organizados. A contrario sensu de otros países en que fué resultado de la de
cisión del Estado.

2.- Para el estudio realizado es necesario - observar que el salario tiene dos valores, uno que - es el propiamente dicho salario nominal y otro que - es el salario real, o sea el que resulta después de - todos los descuentos a que está sujeto, pero debe -- pensarse en la depreciación del salario, pues en rea
lidad sólo cuando se piensa en esto último, se verd- el monto real del salario.

3.- El salario mínimo tiene dos aspectos - - principales que son el aspecto jurídico y el económi
co, pero tiene influencia decisiva el aspecto socio-
lógico.

4.- La finalidad del salario mínimo es rei-
vindicar al obrero y proporcionarle lo necesario pa-
ra satisfacer sus necesidades alimenticias entendien
do Estas como casa, vestido, educación, de relaciones
sociales, de desarrollo cultural.

5.- Es indudable que la economía tiene rela-
ción con el salario mínimo, pero a la vez no podemos
pensar en que el Derecho no tiene influencia en la -

concepción del salario mínimo, sobre todo si observamos el desarrollo de aspecto histórico en México. Finalmente la importancia que tiene el salario en la sociedad y por lo tanto, en la sociología es indiscutible, pues es realmente visible que el salario mínimo actúa directamente sobre el núcleo familiar y a la vez éste es la célula de la sociedad.

6.- Al llegar a la concepción del salario mínimo, es necesario que aparezcan otras ideas como son las de protección al salario, pues no tendría objeto el que se hubiera luchado por conseguir que se pusiera un salario adecuado, si éste pierde sus cualidades debido a la falta de protección del mismo.

7.- Evitar la depreciación del salario -- tiene precisamente el carácter de protección, pues evitándola se protege al trabajador y al núcleo familiar.

8.- Entendemos como depreciación, de salario mínimo, a la disminución que sufre el poder de compra de dicho ingreso.

9.- La depreciación del salario mínimo, está en relación directa con la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y éste a la vez está relacionada con el incremento, en el precio de los productos de primera y segunda necesidad.

10.- Que efectos tiene la depreciación del -

salario mínimo: según el estudio realizado podemos concluir que lo primero que afecta un ingreso raquítico es a la familia y debemos recordar que la familia es la célula de la sociedad. Cuando hablamos que una familia tiene carencias para una alimentación -- adecuada pensamos en lo cierto de que los descendientes de esa familia tendrán problemas físicos, o por lo menos ciertas incapacidades o estaremos ante personas que no tengan la misma resistencia que otros, -- perfectamente alimentados, Esto mismo lo podemos observar en la educación, las relaciones sociales y en general en la conducta propia del individuo. Es decir, los efectos que tiene la depreciación del salario mínimo son sobre la familia y sobre la sociedad. En el campo económico también es importante los efectos que se producen, pues al existir un ingreso raquítico se disminuye la distribución de la riqueza -- así como la de los productos al haber falta de consumo, habrá necesidad de bajar la producción ocasionando la desaparición de varias empresas dejando a la sociedad a expensas de otras naciones poderosas y -- manteniéndose en una posición de nación subdesarrollada.

11.- La depreciación del salario mínimo en el campo jurídico ha ocasionado que las ideas altruistas de los pensadores del Constituyente, que consistían en proporcionarle al trabajador una vida digna-

de un ser humano y en la cual pudiera desarrollarse como individuo y como jefe de familia, se demoren en conseguir su objetivo.

12.- Han habido varias tentativas encaminadas a resolver el problema de la depreciación del salario mínimo.

La primera solución nos la da la Ley, al prever que los salarios puedan modificarse de acuerdo a las situaciones que se presenten, pero tiene el gran inconveniente de que el trámite es demasiado complicado.

Otra solución es la de controlar los precios, pero éste está en función directa de las posibilidades de las empresas, salvo los productos de primera necesidad, y nos son todos los sujetos a control de precios.

Otra solución con la que se ha tratado de resolver el problema, es la creación de cooperativas de consumo, sin embargo, ésta es una solución parcial, pues crea un sector privilegiado ya que no todos los trabajadores entran en las cooperativas.

Otra solución es el subsidio que es una cantidad que da el gobierno a determinados productos, principalmente de los de primera necesidad, con el objeto de que éstos no se vean afectados por constantes alzas en sus precios, pero trae como consecuencia

que se produzca una serie de precios falsos, por lo tanto, no soluciona el problema.

Otra solución que se ha tratado de dar al -- problema es la creación de centros de consumo en la comunidad o en los barrios, con el objeto de abaratar los productos, pero en realidad lo que sucede es que bajan la calidad de los productos y aparentemente son más económicos.

Otra solución es una serie de campañas de -- abaratamiento que se realizan periódicamente, como -- ejemplo de éstas tenemos las que realizan las ventas directas de frutas y legumbres, o bien, las de Industrial de Abastos, etc. Esta solución no resuelve el -- problema, pues sería imposible por la magnitud de éste.

Otra solución es la de hacer campañas de -- orientación al consumidor, con el objeto de que adquiera sólo lo necesario y además de que denuncie -- cuando y dónde se violan los precios, así como que -- compre a los precios que realmente cuestan los productos. Esto es una gran ayuda, pero no resuelve el -- problema.

13.- Para que desaparezca la depreciación -- del salario mínimo, éste deberá fluctuar de acuerdo con la variación de los precios, esto deberá ser -- prácticamente automático.

14.- Para llegar al ajuste automático sala_rio-precios, propongo que cada producto tenga un fac_ tor de influencia en el presupuesto familiar, que se_ rá calculado de acuerdo a la fórmula: $\frac{Ps}{Np} = Fi$ o -- sea, Porcentaje que ocupa el grupo de los productos- en el salario = Ps. Número de productos que forman - el grupo a ese sector del consumo familiar = Np. Fac_ tor de influencia en el presupuesto familiar = Fi.

15.- Este factor de influencia multiplicado- por el incremento en el producto nos dará el incre_ mento en el salario, Esto lo podemos resumir en la - siguiente fórmula: $Fi \times Ip = Is$.

16.- Este control Salarios-Precios, deberá - de llevarlo una Institución Gubernamental. Al modifi_ carse cada precio este modificará al salario un por_ centaje determinado, claro está que sólo hasta que - influya un 10% se modificará el salario. Al llegar - este momento el aumento será obligatorio para todos- y entrará en vigor precisamente en el momento en que se ajuste ese 10% de incremento en los productos.

17.- La carrera de salarios contra precios, - sólo conduce a provocar la desaparición de algunas em_ presas, provocando a su vez que aparezca el desempleo Dando como resultado que los beneficios que la Ley - otorga sea para unos cuantos y no para todos, apare_ ciendo un grupo de trabajadores privilegiados y por-

Último, crea el fantasma moderno que es la Espiral -
Inflacionaria.

B_I_B_L_I_O_G_R_A_F_I_A

- ** TRATADO DE DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.
Mario de la Cueva. Ed. 1970.
- ** TRATADO ELEMENTAL DEL TRABAJO.
Lic. Miguel Hernández Márquez.
- ** TRATADO DE DERECHO OBRERO.
Lic. J. Jesús Castorena.
- ** NUEVO DERECHO DEL TRABAJO.
Lic. Alberto Trueba Urbina. Ed. 1972.
- ** TRABAJO SOCIAL.
Lic. Carlos García Oviedo.
- ** CURSO ELEMENTAL DE ECONOMIA.
Scott H M. F.C.E. Méx. 1956.
- ** INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.
Lic. Jesús Toral Moreno. Ed. 1970.
- ** TEORIA ECONOMICA.
Sergio Domínguez Vargaz.
